



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE ACUERDO MARCO, DE OBRAS DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN EN EDIFICIOS, PARCELAS E INSTALACIONES DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN CÁDIZ, CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

EXPTE. 0000379/2022

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- RÉGIMEN GENERAL

#### 1.1.- REGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO:

1.1.1.- El Acuerdo Marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regula como un sistema de racionalización de la contratación en el Capítulo II, artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Asimismo le será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la citada Ley. Igualmente serán de aplicación la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, será de aplicación, en su caso; la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en la construcción; el Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla esta ley; el Decreto 67/2011 de 5 de abril, por el que se regula el control de la calidad de la construcción y obra pública; igualmente, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

Será de aplicación, el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andalucía» y se regula el procedimiento para su uso.



El Acuerdo Marco tiene por objeto fijar las condiciones de las obras durante un tiempo máximo de 24 meses, en particular por lo que respecta al precio y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras el procedimiento de adjudicación el mismo Órgano de contratación, formalice con la/s empresa/s adjudicataria/s, en su caso por los lotes correspondientes, los contratos basados en el Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco, se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un Acuerdo Marco con un único empresario por los lotes que se establecen, por el que se “fijan las condiciones” de los contratos basados que se pretendan adjudicar, y segundo, mediante los contratos basados en el acuerdo Marco, que se tramitarán por el mismo órgano de contratación del Acuerdo Marco, que tendrán por objeto las obras por precios unitarios, cuyas características y condiciones han sido fijadas en el Acuerdo Marco.

El Acuerdo Marco asimismo se regula conforme a lo previsto en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del libro II de la LCSP específicamente por los artículos 115 a 187 de la misma.

1.1.2.- Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.3.- Los contratos basados en el acuerdo Marco, se regirán por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

Asimismo se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación.

Las Prescripciones Técnicas se definirán en los términos previstos en los artículo 124 a 126 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.4.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los Contratos Basados, Proyectos aprobados por el órgano de contratación o documento



técnico de definición de obra y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Acuerdo Marco.

1.1.5.- El Acuerdo Marco y los contratos basados en el mismo que se celebren se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las del pliego, sin perjuicio de que se pueda consultar por escrito al empresario, pidiéndole que concreten determinados aspectos de la oferta presentada.

## **1.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN**

El procedimiento de adjudicación de este Acuerdo Marco será abierto, y su tramitación ordinaria, determinándose la mejor oferta en relación a la calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula 7.3 del PCAP.

La tramitación será ordinaria conforme se establece en el **apartado 4.3 del Cuadro Resumen**.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente Acuerdo Marco tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en Unión Temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

## **1.3.- ACUERDOS MARCOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:**

El presente Acuerdo Marco de obras, está sujeto a regulación armonizada por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la LCSP, y no se encuentra entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP.

## **1.4.- RECURSOS:**

1.4.1.- Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del presente acuerdo marco de obras, y contratos basados en el mismo relacionado con el aparato segundo del artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación.



La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

### **1.5.- JURISDICCIÓN:**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes en los contratos administrativos.

## **2.- ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO.**

### **2.1.- OBJETO:**

2.1.1.- El Acuerdo Marco con una única empresa al que se refiere el presente pliego, tiene por objeto la selección de la persona adjudicataria por lote y el establecimiento de las condiciones y términos a que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco, tal como se señala en el **apartado 5 del Cuadro Resumen**.

La codificación correspondiente al CPV se detalla en el **apartado 5.1 del Cuadro Resumen**.

En el Acuerdo Marco se fijan todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos basados. En particular, se determinarán los **precios unitarios descompuestos** de las unidades de obra objeto del Acuerdo Marco, el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el plazo de duración del Acuerdo Marco y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la ejecución de las obras, sin perjuicio de que en los contratos basados que se celebren, el órgano de contratación pueda solicitar previamente por escrito a la persona adjudicataria que complete determinados aspectos de su oferta.

2.1.2.- Siempre que la naturaleza del bien o el objeto del Acuerdo Marco lo permita, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Los bienes objeto del Acuerdo Marco podrán ser ofertados, conforme se recoge en el apartado 5.2 Cuadro Resumen por lotes.

A estos efectos se entenderá por lote cada uno de los elementos indivisibles que componen el objeto del contrato, cuya adjudicación debe realizarse conjuntamente a una única persona licitadora en razón a la interdependencia de sus componentes. En estos casos, las normas procedimentales y de publicidad, que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote se determinará en función del valor acumulado del conjunto, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Cuando se decida proceder a la división en lotes del objeto del Acuerdo Marco y, además, permitir que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos que se recogen en el apartado 5 del artículo 99 de la LCSP, si bien no se contempla la oferta integradora en el apartado 5.2.1. del Cuadro Resumen.

2.1.3.- Los adjudicatarios de los contratos basados en el Acuerdo Marco, estarán obligados durante su vigencia al cumplimiento de las condiciones recogidas en los pliegos reguladores del mismo.



2.1.4.- **Necesidad e idoneidad del acuerdo Marco y posteriores contratos basados en el mismo.** Mediante el presente acuerdo Marco se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el **apartado 5.3 del Cuadro Resumen**, las cuales son necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales. A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el contrato proyectado, han de ser los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

2.1.5.- En este expediente no se contempla la presentación de variantes.

## **2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

2.2.1.- El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será fijado en el **apartado 7.1 del Cuadro Resumen**, máximo de 24 meses, a partir de la formalización del mismo.

Se podrá prorrogar el Acuerdo Marco, ejerciéndose por plazos anuales hasta una duración máxima de 24 meses, conforme al **apartado 7.3 del Cuadro Resumen**.

2.2.2.- El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo Marco, caso de su formalización, será el que se establezca en los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regulará conforme al art. 29 de la LCSP y por el PCAP.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo Marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

2.2.3.- En los contratos basados podrán establecerse plazos parciales.

2.2.4.- El plazo de duración del Acuerdo Marco comenzará a contarse a partir de la fecha que se establece en el **apartado 7.1.1 del Cuadro Resumen**. El plazo de ejecución de los contratos basados comenzará a partir del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras que se realizará en el plazo que se consigne en el mismo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados.

## **3.- VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y PRECIOS UNITARIOS.**

El valor máximo estimado del Acuerdo Marco, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de La LCSP es decir, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del Acuerdo Marco, en el que se incluye además la eventual prórroga, y en su caso modificaciones previstas, se cuantifica en el **apartado 9.3 del Cuadro Resumen**.

En el **apartado 18 del Cuadro Resumen**, se recoge la posibilidad de modificar el Acuerdo Marco, formando parte del valor estimado el importe máximo que éstas puedan alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Igualmente, en el **apartado 9.3 del Cuadro Resumen** se indicará el presupuesto de licitación de cada uno de los lotes que se establezcan, en su caso. El valor estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración total del Acuerdo Marco es el que figura en el **apartado 9.5 del**



**Cuadro Resumen**, que incluye además del importe del presupuesto de licitación, las eventuales prórrogas y/o modificaciones previstas.

El presupuesto de licitación, adecuado a los precios del mercado, para las Unidades de Obra de cada uno de los lotes es el establecido en las relaciones de precios básicos, auxiliares y unitarios descompuestos que se describen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de incluirse en los proyectos de los contratos específicos aprobados por la Administración, alguna Unidad de obra no incluida en el presente Acuerdo Marco, su precio se determinará por el siguiente orden:

1) Banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía 2021 (BCCA 2021)”, o la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria del Acuerdo Marco, o de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía.

A la fecha de 03/02/2022 la BCCA 2021 se encuentra alojada en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasordenaciondelterritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/bcca-dic-2021.html>

2) “Base de precios Centro” vigente a la fecha de publicación de la convocatoria del Acuerdo marco.

3) Se determinará el precio entre el órgano de contratación y el contratista en función de los precios descompuestos utilizados en Centros Sanitarios del S.A.S. en los dos años anteriores.

Al precio descompuesto de las mencionadas bases de precios se le aplicará el porcentaje de bajada ofertado para los precios en el Anexo I (oferta económica)

El número de unidades de obra a realizar podrá aumentarse con respecto a las estimadas en el presupuesto de licitación en el supuesto de que en la oferta económica que resulte adjudicataria, se obtenga un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la bajada ofrecida por el licitador, pudiendo por tanto el valor máximo estimado de la adjudicación ser el mismo de la licitación (**apartado 9.4 del Cuadro Resumen**).

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Las ofertas económicas de las empresas licitadoras consistirán en un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de dichas Bases de Precios. Dicho porcentaje de descuento será igual para todos los precios unitarios que figuran en dichas Bases.

Todos los precios de licitación incluidos en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas son precios de ejecución material, por lo que los precios finales de obras, IVA excluido, que serán de aplicación durante la vigencia del contrato se obtendrán de la siguiente forma:

**Precios de Obras:** A todos los precios de referencia de los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas que estén contemplados en las obras contratadas, se les aplicará el descuento ofertado por el adjudicatario, para posteriormente incrementarlos en un 13% de Gastos Generales y en un 6% de Beneficio Industrial.



El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

Los precios unitarios descompuestos que regirán durante la ejecución del contrato, para cada Unidad de obra de los distintos lotes que, en su caso, constituyan el objeto del Acuerdo Marco, serán los establecidos en el Anexo I una vez aplicado el descuento ofertado por el adjudicatario. Estos precios unitarios descompuestos se recogerán en cada uno de los proyectos o documentos técnicos de definición de obra que se aprueben por el órgano de contratación.

### **3.1.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:**

#### **3.1.1 VARIACIÓN DE PRECIOS.**

Cuando la naturaleza y objeto del Acuerdo Marco lo permita, podrán incluirse cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

En el **apartado 9.6 del Cuadro Resumen** se podrán establecer los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, si bien no están contempladas en este expediente.

#### **3.1.2 REVISIÓN DE PRECIOS.**

Salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19 de la LCSP, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

En los supuestos en que proceda, de conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo.

Procede revisión de precio del acuerdo Marco de obras, conforme a lo dispuesto en el **apartado 9.7 del Cuadro Resumen** y en el Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras en desarrollo de las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y se crea la marca «Corazón Andaluz» y se regula el procedimiento para su uso.



Durante el plazo de vigencia del Acuerdo marco procede revisión de precios. En caso de que se haya acordado revisión de precios, dicha revisión de precios desplegará sus efectos sobre los contratos específicos cuya fecha de formalización se hubiera efectuado en dicho período. Esta revisión de precios se calculará el primer día hábil tras la finalización del primer año de vigencia del Acuerdo marco conforme a los precios disponibles ese día y consistirá en:

- **Para los precios regulados por el Anexo I:** la sustitución de la Base de Precios unitarios vigente por la Base de Precios unitarios incorporada en la última edición publicada de la BCCA, siendo ésta BCCA la nueva Base de datos de referencia a todos los efectos en los contratos específicos que sea de aplicación.
- **Para los precios regulados por el Anexo II:** Cuando resulte de aplicación, se revisarán los precios usando como referencia la Base de precios del Anexo I y en el resto se aplicará el Índice de Precios y Materiales diversos de la Construcción que estuviera vigente a la fecha de la revisión.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato basado.

### 3.2. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

Con carácter previo a la tramitación del Acuerdo Marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

Una vez adjudicado el Acuerdo Marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria que se recoge en **el apartado 10 del Cuadro Resumen**.

En el supuesto de que los contratos basados en el Acuerdo Marco se financien con Fondos Europeos, se indicará en el **apartado 10.1 del Cuadro Resumen** el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

## II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

### 4.- PERFIL DE CONTRATANTE.

**4.1.** El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.



#### **4.2. Notificaciones telemáticas:**

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el acceso a la dirección electrónica habilitada los licitadores deberán contar con certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Las notificaciones se recogerán en el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía – Gestión de notificaciones al que se accede a través de la siguiente dirección:  
*<http://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp>*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, los plazos se computarán desde la fecha de envío de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, el requisito de publicidad en el perfil del contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

### **5.- CONSIDERACIONES GENERALES.**

#### **5.1.- CAPACIDAD DE CONTRATAR. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:**

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP, o en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Todas las personas licitadoras que se presenten a los mismos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia, y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

No podrán contratar con la Administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias de prohibición recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

A estos efectos, no podrán concurrir a la licitación, puesto que su participación puede suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores, la empresa adjudicataria de los contratos que tengan alguno de los siguientes objetos: redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de la licitación.

#### **5.2.- CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES:**

En el presente expediente de contratación no se ha acudido a la realización de consultas al mercado o similares, a los que se refiere el artículo 115 de la LCSP.

#### **5.3.- UNION TEMPORAL DE EMPRESAS:**

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo Marco a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo Marco, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Asimismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al modelo **Anexo VI del Pliego**.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### **5.4 GARANTÍA PROVISIONAL:**



Conforme se establece en el **apartado 11.1 del Cuadro Resumen** no se exige la constitución de garantía provisional para licitar a esta contratación.

## 6. LICITACIÓN.

### 6.1 DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

### 6.2. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

6.2.1.- El contrato de obras se adjudicará mediante procedimiento abierto.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Para participar en la contratación, los licitadores deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil del contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entenderá por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el



contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación o hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 136 de la LCSP.

6.2.2.- No podrá anunciarse por correo electrónico, cómo se indica en el **apartado 24.1 del Cuadro Resumen**.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

### **6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE ELECTRÓNICO N° 1).**

6.3.1.- Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico nº 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC- Portal de Licitación Electrónica.

**A.-** Los datos básicos de la persona licitadora, conforme al Anexo XII.

**B.-** Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, que se adjunta como **anexo II al PCAP** e igualmente se podrá descargar del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar, de que la persona licitadora no está incurso en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración previstos en el artículo 71 de la LCSP. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.



La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias en el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimiento de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

Asimismo en el DEUC se hará constar en la “Parte II- Información sobre el Operador Económico/Formas de Participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley General de Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen esta situación entendiéndose por tales las que se encuentren el alguno delos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios y/o socias que la integran, con dedicación en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del presente contrato, la empresa subcontratista prevista para su realización deberá aportar DEUC por separado en relación a dicha personal subcontratista, en dicho sobre número 1.
- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos de que varias empresas concurren agrupadas en una UTE, se estará a lo previsto en la cláusula 5.3 del presente Pliego.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

Se hace constar que no se admite oferta integradora.

### **C. Otras declaraciones, distintas de las recogidas en el DEUC, que se acreditarán por el licitador:**

1. Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el Anexo III, indicando la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las



condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

2. Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del Acuerdo Marco.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el Acuerdo Marco.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

#### **6.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA (SOBRES ELECTRÓNICOS N° 2 y 3):**

Cuando se establezcan criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. En tal caso, se presentarán dos sobre electrónicos, sobre electrónico n° 2: "Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática". Sobre electrónico n° 3: "Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática".

La documentación económica y la documentación técnica evaluable de forma automática, se presentarán dentro del sobre electrónico n° 3.

##### **6.4.1.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2):**

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto del contrato y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido al comienzo de la cláusula 6.4 en cuanto a la inclusión de la oferta técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática, indicados en los criterios de adjudicación 2.1, 2.2 y 2.3 de la cláusula 7.3.1. del PCAP.



#### **6.4.2.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3):**

En este sobre electrónico nº 3 se aportará la documentación en relación con los criterios de adjudicación, se incluirá la proposición económica, la cual se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido. En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se incluirá en este sobre electrónico la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras, porcentajes o por aplicación de las fórmulas establecidas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII-B del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo IX.

#### **6.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:**

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, los empresarios tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieran presentado.

#### **6.6.- ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:**

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de las cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

### **7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

#### **7.1.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:**

7.1.1.- El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre electrónico nº 1.



Tras la apertura del sobre electrónico nº 1, la Mesa de Contratación examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática, (sobre electrónico nº 2) cuyo contenido será remitido al órgano encargado de su valoración.

La valoración de los criterios de evaluación no automática deberá efectuarse por la Comisión Técnica asignada al contrato, al no atribuirse, a los mismos, una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios de evaluación automática.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos, la mesa procederá en acto público, en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3).

Asimismo la Mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.



## 7.2.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.2.1.- Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.2.2.- Cuando la Mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, como así se contemplan en el apartado 13.3 del cuadro resumen, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

Se entenderá que una oferta realizada tiene la consideración de anormalmente baja cuando la misma suponga una bajada igual o superior al 10% de bajada del precio de licitación (bases de precios de referencia).

7.2.3.- Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el Acuerdo Marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

## 7.3.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

7.3.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio, deberá atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato los cuales así como su ponderación se indican en el **apartado 13 del Cuadro Resumen**. La elección de los criterios así como la fórmula para su valoración habrán de justificarse en el expediente de contratación.

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Nº Orden	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente.	Ponderación	Fórmula Evaluación
1	Oferta Técnica		0 a 45 puntos	
1.1	Estructura, procedimientos, equipo humano y organización del área de producción y administrativa que la Empresa pone a	No automático	0 a 15 puntos	1.1. Calidad: a) Control de la calidad de en la ejecución de las obras 1.2. Prevención de Riesgos laborales: a) Seguridad y salud: Gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa. Gestión de la



Nº Orden	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente.	Ponderación	Fórmula Evaluación
	disposición del órgano de contratación			prevención de riesgos laborales en las obras. Gestión en situaciones de emergencia (plan autoprotección) 1.3. Gestión medioambiental: a) Gestión de residuos, métodos que cumplan los estándares en materia de gestión de residuos. b) Gestión de suministros básicos de obra: agua y electricidad. 1.4. Disponibilidad: a) Estructura de recursos humanos. Presencia en Centros Sanitarios o Áreas de actuación b) Estructura de recursos materiales y medios técnicos. c) Compromisos para garantizar los tiempos de respuesta en las obras. 1.5. Organización y seguimiento: a) Organización del trabajo para la ejecución de obras. Distribución por turnos. b) Compromisos para minimizar el impacto en la actividad de los centros. c) Seguimiento los trabajos de ejecución de obra. d) Métodos para mejorar la comunicación entre los distintos agentes de la obra (Promotor, Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Contratas, Subcontratas, personal sanitario).
1.2	Memoria explicativa del desarrollo y cronograma/ programación previsto de los trabajos <b>(1)</b>	No automático	0 a 20 puntos	Se rán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan y requieren la aportación de la documentación que se indica en cada caso <b>(1)</b>
1.3	Propuesta para el desarrollo de los trabajos descritos en el anexo de actuación tipo desde el momento en que sea facilitada documentación técnica hasta finalización de la actuación, en base a los anexos I y II del expediente.	No automático	0 a 10 puntos	Se puntuará la correcta creación de capítulos, asignación de partidas (justificando las mismas), propuesta de líneas de medición y fases/etapas de la actuación.
2	Oferta Económica		0 a 55 puntos	



Nº Orden	Criterios	Evaluables auto/no automáticamente.	Ponderación	Fórmula Evaluación
2.1	Oferta Económica	Automático	0 a 45 puntos	<p>Se otorgará la puntuación (P) a partir del porcentaje de descuento (d) ofertado sobre los precios de referencia que se fijan en los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho porcentaje deberá ser único y se aplicará de manera lineal para los dos Anexos citados, no admitiéndose aquellas ofertas que establezcan porcentajes distintos:</p> <p>Siendo la tasa de descuento (T)</p> <p>1) Para <math>d \leq T</math>; <math>P = 35 \times (d/T)</math>                  2) Para <math>d &gt; T</math>; <math>P = 35 + p1</math></p> <p><math>T=10\%</math></p> <p>-Para el cálculo de p1 de cada licitador, se otorgarán 10 puntos al licitador cuyo <math>(d - T)</math> sea mayor, obteniéndose la del resto de licitadores mediante proporcionalidad directa respecto al valor <math>(d - T)</math>.</p>
2.2	Ampliación del plazo de Garantía de las obras	Automático	0 a 5 puntos	<p>Fórmula de valoración: se otorgará la puntuación a partir del plazo de garantía ofertado adicional al legalmente establecido, expresado en meses para cada obra. Se otorgará un punto por cada 4 meses adicionales ofertados hasta un máximo de 5 puntos.</p> <p>Detalle: pretende valorar como mejor oferta a aquella que ofrezca el mayor plazo de garantía adicional.</p>
2.3	Informe de reconocimiento de las instalaciones	Automático	0 o 5 puntos	<p>Se otorgarán cinco puntos a las empresas que acrediten haber realizado una visita previa a las instalaciones de los centros incluidos dentro del objeto del contrato. La acreditación se realizará a través de certificación expedida por la Dirección del centro, o persona en quien delegue.</p>

**(1) 1.2 MEMORIA EXPLICATIVA DEL DESARROLLO Y CRONOGRAMA/ PROGRAMACIÓN PREVISTO DE LOS TRABAJOS**

TABLA DE BAREMACIÓN DEL GRADO DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y DEL EMPLAZAMIENTO, CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS CONCURRENTES EN LA OBRA, VIABILIDAD E IDONEIDAD DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA OBRA.

CONCEPTO	Base	Mejorada
Estimaciones de tiempos para replanteos, permisos.	1	2
Previsiones de acceso y circulaciones, diagramas.	2	4
Localizaciones de puntos de conexión y suministros.	2	4



CONCEPTO	Base	Mejorada
Coherencia e idoneidad de plazos, inicios, terminaciones y solapes de los trabajos, actividades y capítulos.	5	10
Idoneidad de medios operativos que se han tenido en cuenta y la coordinación entre los distintos agentes.		
<b>Total puntuación base / puntuación mejorada</b>	<b>10</b>	<b>20</b>

No se puntuará el concepto cuando la memoria no contenga la justificación correspondiente de la que se puedan deducir las previsiones y condiciones o los conceptos a valorar.

En ningún caso podrá haber reflejo en el cronograma propuesto o en cualquier otro documento de la oferta valorable conforme a criterios no automáticos, de elementos que por corresponderse a valoración por formulas o criterios automáticos, deben figurar en el sobre n.º 2, siendo tal incumplimiento causa de exclusión.

La puntuación base de cada concepto se alcanzará cuando la memoria contenga la justificación correspondiente a cada concepto. La justificación será suficiente, según los datos que se desprendan de la citada documentación, a juicio técnico.

La puntuación mejorada se alcanzará cuando la documentación justificativa aportada en la memoria, desarrolle y exprese de forma pormenorizada todas las previsiones y conceptos, en cuanto a un mejor conocimiento y estudio de la realidad del proyecto y de las obras, así como a un mejor conocimiento de la racionalidad y viabilidad económica y la coherencia e idoneidad de los trabajos, de cada apartado reseñado.

Los criterios elegidos y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación.

### 7.3.2.- MEMORIA TÉCNICA

La documentación técnica a presentar por los licitadores será tenida en cuenta en la fase de valoración de los criterios NO AUTOMÁTICOS. La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

Se aportará una Memoria Técnica de planificación y ejecución de obras, estructurada en tres apartados conforme a la Oferta Técnica no automática:

**1.1 Estructura.** Procedimientos, equipo humano y organización del área de producción y administrativa que la Empresa pone a disposición del órgano de contratación para afrontar las actuaciones que se le encomienden, que permita dar adecuada respuesta a los aspectos que se relacionan para este subcriterio en la cláusula 7.3.1 del PCAP.

Para el desarrollo de esta Memoria se podrá emplear hasta un **máximo de 150 páginas en formato DIN-A4**, que deberán estar numeradas. El cómputo del número de páginas se realizará cara a cara, de forma que, si la impresión se realiza a una cara, el número máximo de formatos A4 será 150, y si la impresión se realiza a dos caras, el número máximo de formatos A4 será 75. Es decir, que el número máximo de caras impresas será de 150 en cualquier caso, tanto si la impresión se realiza a una cara como si se realiza a dos caras. Tipo de letra mínima: Arial 11; interlineado de párrafo sencillo.



No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas, catálogos e información comercial que complementen la documentación, para los que se podrá emplear hasta un máximo de 10 formatos A4 o A3 doblados en tamaño A4.

**1.2** Memoria explicativa del desarrollo y cronograma/programación previsto de los trabajos y a los aspectos que se relacionan para este subcriterio en la cláusula 7.3.1 del PCAP.

Para el desarrollo de esta Memoria se podrá emplear hasta un **máximo de 150 páginas en formato DIN-A4**, que deberán estar numeradas. El cómputo del número de páginas, tipo de letra e interlineado se realizará con los mismos criterios establecidos en el apartado anterior.

No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas, catálogos e información comercial que complementen la documentación, para los que se podrá emplear hasta un máximo de 10 formatos A4 o A3 doblados en tamaño A4.

**1.3** Propuesta para el desarrollo de los trabajos descritos en el anexo de actuación tipo desde el momento en que sea facilitada la documentación técnica hasta finalización de la actuación, en base a los anexos I y II del expediente, conforme a lo indicado en la cláusula 7.3.1 del PCAP.

Para el desarrollo de esta Memoria se podrá emplear hasta un **máximo de 150 páginas en formato DIN-A4**, que deberán estar numeradas. El cómputo del número de páginas, tipo de letra e interlineado se realizará con los mismos criterios establecidos en el apartado anterior.

No se consideran incluidos dentro de este cómputo los planos, croquis o diagramas, catálogos e información comercial que complementen la documentación, para los que se podrá emplear hasta un máximo de 10 formatos A4 o A3 doblados en tamaño A4.

### **7.3.3.- Valoración global de las ofertas y preferencia en la adjudicación en caso de empate.**

La puntuación final será la suma de las puntuaciones totales, según los criterios de adjudicación que se exigen para cada lote que, en su caso, se establezcan.

Con la puntuación de cada una de las ofertas se construirá una tabla de resultados ordenada de mayor a menor puntuación. La propuesta de adjudicación se realizará por lotes/división de lotes, en su caso, a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contenga la oferta económicamente más ventajosa.

Los criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, deberán estar vinculados al objeto del contrato, conforme se recogen en el apartado 1 del art. 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



#### **7.4.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo se la puede excluir del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Como se señala en el apartado 13.3 del Cuadro Resumen se considerarán desproporcionadas aquellas ofertas cuyo descuento propuesto sobre la base de precios de referencia supere el 10% de bajada del precio de licitación (bases de precios de referencia).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios se estará a lo establecido en los pliegos para identificar, con parámetros objetivos, los casos que una oferta sea considerada anormal, **apartado 13.3 del Cuadro Resumen.**

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentando dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC- Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

#### **7.5.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:**

7.5.1.- Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, y otras, ausencia de prohibiciones para contratar, caso de no haberse aportado con anterioridad, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador propuesto como adjudicatario:**

La Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida al propuesto como adjudicatario.



Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

1. Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona contratista, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra,
  - a. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de personal jurídica de que se trate.
  - b. La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.3.

2. Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3. Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Salvo que se haya presentado o se presente, voluntariamente, a los efectos pertinentes, el **Anexo IV**, relativo a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5. Documentación indicada en el **apartado 16 del Cuadro Resumen**, que acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que han de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP. Se detalla a continuación, de forma individualizada y por lotes, la clasificación empresarial, en la que se indica grupo, subgrupos y categoría o en su caso, la documentación justificativa acreditativa de solvencia económica y técnica:

LOTE	DESCRIPCION	CLASIFICACION EMPRESARIAL			SOLVENCIA
		GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	ECONOMICA Y TECNICA
LOTE 1	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Y HOSPITAL SAN CARLOS	C	4 y 6	4	87, 88, 93 y 94 LCSP
LOTE 2	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS	C	4 y 6	4	87, 88, 93 y 94 LCSP



	GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CELULAS DE CÁDIZ (CTTC)				
LOTE 3	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL Y HARE LA JANDA	C	4 y 6	3	87, 88, 93 y 94 LCSP
LOTE 4	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR OESTE	C	4 y 6	4	87, 88, 93 y 94 LCSP
LOTE 5	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR ESTE	C	4 y 6	3	87, 88, 93 y 94 LCSP
LOTE 6	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - DISTRITO BAHIA DE CÁDIZ LA JANDA	C	4 y 6	4	87, 88, 93 y 94 LCSP

- En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.
- Cuando la empresa propuesta de adjudicación recurra a las capacidades de otras entidades presentará **el compromiso** suscrito por ambas, en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.
- En los contratos sujetos a regulación armonizada, se presentaran los certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

En su caso, la documentación a que se refiere el apartado 16.7 del cuadro resumen que en atención al objeto del contrato, resulte necesaria a efectos de acreditar la habilitación empresarial o profesional para contratar de la persona licitadora.

Cuando se indique en el apartado 16.3 del cuadro resumen la exigencia a la persona licitadora del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, deberá aportar la documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En el apartado 16.4 del cuadro resumen se deberá señalar respectivamente, si se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP, o se establecen penalidades para el caso de incumpliendo conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, así como la cuantía de las mismas dentro de los límites establecidos en el artículo 192.1 de la LCSP.



A ello se le unirá una declaración de la persona firmante de la proposición en los términos exigidos en el apartado 16.3 del cuadro resumen, especificando los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

6. En caso de que se haya previsto la subcontratación y se haya aportado el DEUC del subcontratista, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de este.

7. Certificación expedida por el órgano de dirección o persona representante del/ la licitador/a, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo **Anexo V del Pliego**.

8. Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

La empresa podrá aportar acreditación fehaciente tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de personas trabajadoras con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, para el caso de que las proposiciones presentadas iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación se le otorgue preferencia en la adjudicación de los contratos.

9. Presentación del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres. Las empresas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, o que así lo establezca el convenio colectivo aplicable, deberán aportar el Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. La aplicación paulatina de las medidas en el caso de las empresas de 50 o más trabajadores y de lo dispuesto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ajustará al calendario establecido en la Disposición Transitoria décimo segunda de la referida Ley, en el que han de figurar los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados, y los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Las personas licitadoras, en los supuestos en los que vengan obligadas a ello, acreditarán la elaboración aplicación y vigencia efectiva del citado plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica sea auténtica o no del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica sea auténtica o no, del acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.



- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

Ostentar la persona licitadora la marca de excelencia en igualdad o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuente con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”, uno de los requisitos generales de las necesidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas al órgano de contratación o, en su caso, a la mesa de contratación podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración sobre la aplicación efectiva del Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido

10. Si la empresa adjudicataria fuese no española, de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora propuesta adjudicataria las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.5.2.- Quienes estuviesen **inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma** de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado podrá expedirse electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que los/as licitadores/as presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.5.3.- Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no cumplimentarse adecuadamente, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula 7.5. el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.



7.5.4.- El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.5- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo me dispone el art 151.2 de la LCSP que permita a la licitadora excluida o candidato descartado interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizara por medios electrónicos a la dirección habilitada que las personas licitadoras o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones o mediante aviso para comparecencia en sede electrónica, conforme con lo establecido en la DA decimoquinta de la LCSP y se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

## **7.6.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:**

7.6.1.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el Acuerdo Marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas licitadoras.

## **7.7.- GARANTIA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO.**

7.7.1.- El importe estimativo de la garantía definitiva del Acuerdo Marco, que deberá acreditarse en documento original, se establece, en su caso en el **apartado 12.1 del Cuadro Resumen**.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el **apartado 12.1 del Cuadro Resumen**, que además de la garantía a que se refiere el apartado anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del Acuerdo Marco.

7.7.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.7.3.- Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato, pero a diferencia de la garantía provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.



Si así se establece en el **apartado 12.2 del Cuadro Resumen**, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, fijándose en el citado apartado la forma y condiciones de la retención.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

## **7.8.- DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN.**

La decisión de no celebrar o adjudicar el Acuerdo Marco o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

### **III. FORMALIZACIÓN**

#### **8.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

8.1.- El Acuerdo Marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del art. 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el Acuerdo Marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el Acuerdo Marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 153 de la LCSP.

8.2.- Caso que el Acuerdo Marco sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el Acuerdo Marco en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo Marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3.- La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del Acuerdo Marco, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la siguiente documentación:

- Caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El adjudicatario, con carácter previo a la formalización del Acuerdo marco, deberá aportar documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación, cuya cuantía máxima se indica en el apartado 4.5 del Cuadro Resumen.



8.4.- Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el Acuerdo Marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

8.5.- La formalización del Acuerdo marco será objeto de publicidad en los términos previstos en el artículo 154 de la LCSP.

8.6.- La formalización del Acuerdo Marco deberá publicarse, en un plazo de treinta días desde su formalización, en el perfil de contratante del órgano de contratación, y caso de ser de regulación armonizada deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», conforme dispone el artículo 220.2 de la LCSP.

#### **IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN.**

##### **9.- REGLAS GENERALES:**

9.1.- No podrá iniciarse la ejecución del Acuerdo marco sin su previa formalización.

La ejecución de las obras que comprenden el Acuerdo marco se realizarán a riesgo y ventura del contratista, salvo en los supuestos de fuerza mayor establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de la formalización del Acuerdo Marco.

9.2.- El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato basado, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

El contratista queda obligado a realizar las obras contratadas en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Estudios Previos, y Proyecto que se elabore y sea aprobado en su momento.

Asimismo, el contratista está obligado a la observancia de las leyes, normas, y demás reglamentos en materia de seguridad y salud vigentes, así como al cumplimiento de los requisitos que, en materia de seguridad y salud, han de cumplir los bienes objeto del suministro.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos basados los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.



9.3.- La ejecución del Acuerdo Marco con una única empresa, a través de los contratos basados que se celebren con las empresas adjudicatarias, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

9.4.- Persona responsable del Acuerdo Marco y/o de los contratos basados.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo Marco que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del mismo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del acuerdo Marco y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la obra.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias.

9.5.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

9.6.- El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del acuerdo Marco, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.7.- Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.8.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

“El proveedor/contratista, se compromete a la utilización de materiales reutilizados, reciclados o valorizados, conformes al PPT y con la aprobación de la Dirección Facultativa, de al menos el 30% del volumen de los materiales denominados en el proyecto de ejecución como ahorras, gravas, arenas y tierras”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos basados cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del



tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula que tiene carácter esencial será causa de resolución del Acuerdo Marco.

Además de la previstas en la presente cláusula, en el **apartado 19 del Cuadro Resumen**, se podrán establecer otras condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco, siempre que estén vinculadas al objeto del mismo, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. Dichas condiciones podrán incluir consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo social, medioambiental o laboral.

El incumplimiento de las mismas por la persona adjudicataria darán lugar a las penalidades señaladas en dicho apartado.

Asimismo, en el apartado citado se señalará si tales condiciones tienen o no el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos de resolución del Acuerdo Marco en caso de incumplimiento de las mismas conforme se señala en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del Acuerdo Marco, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

9.9.- La persona adjudicataria tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.10.- Obligaciones específicas derivadas del objeto del Acuerdo Marco:

Cambio de precios y condiciones.

a) Sin perjuicio de lo señalado en el apartado primero del artículo 222, los adjudicatarios de un Acuerdo Marco podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los materiales adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación, salvo que el pliego de cláusulas administrativas particulares, hubiese establecido otro límite.

b) Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de este, podrá incluir nuevos materiales del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

Dichos extremos no serán considerados modificaciones del Acuerdo Marco o del contrato basado y quedarán recogidos en estos respectivamente mediante la oportuna resolución.

9.11.- Inspección.



El adjudicatario garantizará la constante actualización de los conocimientos técnicos del personal responsable de la gestión de los contratos respecto de cualquier innovación, modificación o dato de interés que resulte de la utilización de los mismos, asumiendo los gastos que de ello se deriven, durante el tiempo que el Acuerdo Marco esté en vigor.

## **10.- REGLAS ESPECÍFICAS.**

### **10.1.- Facturas**

En la medida, en que estamos ante un Contrato de Obras, cuyo abono, en el contrato basado formalizado con la empresa adjudicataria del lote correspondiente en el Acuerdo Marco, se realizará mediante la oportuna Certificación de Obra.

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas, se recogen en el **apartado 15 del Cuadro Resumen**.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas, se recoge en el **apartado 15 del Cuadro resumen**

En cualquier caso el importe de la factura se ajustará al contra-albarán generados por la aplicación corporativa SIGLO, en cada una de las provincias debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número expediente de acuerdo Marco del que deriva.

## **V. ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.**

### **11. - ASPECTOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

Los Órganos de contratación sólo podrán celebrar contratos basados en el acuerdo Marco con las empresas que hayan sido adjudicatarias de los lotes, en su caso, no pudiendo las partes introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el acuerdo Marco más allá de los aspectos que puedan ser concretados, en su caso,



previamente a la firma del contrato basado en el acuerdo Marco con un único empresario, a cuyo fin el órgano de contratación podrá consultar por escrito a la empresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.3 de la LCSP.

Las condiciones particulares de los contratos basados en el acuerdo Marco no podrán ser contradictorias con las generales que se deriven del mismo, prevaleciendo éstas últimas en caso de discrepancia.

La duración de los contratos basados en un acuerdo Marco será independiente de la duración del acuerdo Marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo Marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo Marco durante la vigencia del acuerdo Marco.

Cuando el acuerdo Marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos.

## **12.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

12.1 Durante la vigencia del Acuerdo Marco, el órgano de contratación solicitará por escrito a la empresa adjudicataria la ejecución de aquellos proyectos, previamente aprobados por la Administración, que en cada momento vaya necesitando, con indicación del plazo de ejecución, y en su caso, de los plazos parciales en que se ejecutará la obra.

En dicha solicitud podrá pedir al empresario que concrete o complete determinadas condiciones. En este supuesto, el empresario presentará una oferta, en el plazo que indique la solicitud, concretando los extremos requeridos, procediéndose, a continuación, a la adjudicación del contrato basado, que habrá de formalizarse en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se notifique al empresario la adjudicación del mismo.

Cuando el empresario no tenga que completar los términos de su oferta por estar ya determinadas en el contrato todas las condiciones del mismo, deberá manifestar por escrito al órgano de contratación su aceptación a la solicitud de contrato en el plazo que ésta señale, procediéndose a la formalización del contrato basado en el plazo señalado en el párrafo anterior a contar desde la notificación de la adjudicación.

12.2.- En ningún caso se podrán introducir por contrato basado cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación del Acuerdo Marco, salvo lo indicado en el último párrafo del artículo 221.3 de la LCSP.

12.3.- Los contratos basados en un acuerdo Marco se perfeccionan con su adjudicación.

La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo Marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.

12.4.- A los efectos señalados en los dos apartados primeros de esta cláusula, habrá de existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados en el Acuerdo Marco en la partida presupuestaria con cargo a la cual se consignaran los créditos que se recogerá en el **apartado 10 del cuadro resumen**.



## **13.- ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS (CONTRATOS BASADOS).**

### **13.1 ACTUACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

#### **13.1.1. En los casos de obras sin proyecto**

Antes del comienzo de su labor deberá presentar una evaluación inicial basada en las actividades y oficios que desarrolle según lo establecido en el contrato, determinando las medidas preventivas que vaya a aplicar para controlar los riesgos identificados en cada una de ellas.

#### **13.1.2. En los casos de obras con proyecto**

En obras en las que exista proyecto y, por tanto Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, se entiende que el Plan de Seguridad y Salud de la obra relativo a las tareas comprendidas en el contrato basado, constituye la evaluación general de riesgos de la obra de construcción y servirá de instrumento básico para la ordenación de la actividad preventiva en ella.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación al órgano de contratación que haya adjudicado la obra. Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, estas funciones serán asumidas por la Dirección Facultativa.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente y suscrito por la persona adjudicataria, deberá ser presentado al órgano de contratación en el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra. Dicha aprobación es requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

La persona contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa del órgano de contratación en otro sentido. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación antes de su retirada.



La persona adjudicataria antes del comienzo de las obras deberá comunicar la designación del responsable en materia de Seguridad y Salud de las Obras.

#### 13.1.3.- Licencias, autorizaciones e impuestos.

La persona contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando del órgano de contratación los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la persona contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente al órgano de contratación de haber cumplido dichos trámites.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

#### 13.1.4.- Seguros.

13.1.4.1.- La persona contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe del presupuesto de adjudicación de cada contrato basado, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

#### 13.1.4.2.- Seguro de responsabilidad decenal.

En el caso de que así se indique, el contratista deberá cubrir su responsabilidad decenal con una póliza de seguro específica.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato de los seguros que ya tuviese concertados la empresa contratista, siempre que queden cubiertas las sumas aseguradas exigidas en este PCAP y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.



El órgano de contratación podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

13.1.4.3.- Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato basado, por el importe del presupuesto de adjudicación de cada uno de ellos.

Igualmente deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil Antes del inicio de las obras y durante el plazo de ejecución de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo por siniestro e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras.

13.1.5.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontrata.

En el plazo de 30 días desde la formalización del contrato basado, la persona contratista presentará al órgano de contratación relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 216 LCSP.

A estos efectos, en la oficina de obras deberá existir un Libro de Subcontratación en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas.

- d) En su caso, propuesta de modificación de los técnicos de la empresa adscritos con carácter permanente a la obra.

En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

## **13.2.- INICIACIÓN DE LAS OBRAS:**

13.2.1.- Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.



Cuando la tramitación de los contratos basados sea **ordinaria**, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, salvo que se consigne un plazo menor según lo previsto en el artículo 237 LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En los casos en que la tramitación de los contratos basados sea **urgente**, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato basado, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente. En este sentido se atenderá a lo dispuesto sobre disponibilidad en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si como consecuencia de la comprobación del replanteo se deduce la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto o documento técnico de definición de obra, la dirección redactará en el plazo de quince días, sin perjuicio de la remisión inmediata del acta, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones. Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto o documento técnico de definición de obra, ésta se tramitará con arreglo a las normas generales de la LCSP y del Reglamento General de la Ley Contratos de las Administraciones Públicas, acordando la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en este último caso la iniciación de los trabajos en aquellas partes no afectadas por la modificación del proyecto o documento técnico de definición de obra.

### **13.3.- PROGRAMA DE TRABAJO.**

La persona contratista estará obligada a presentar al órgano de contratación un programa de trabajo en el plazo establecido en la solicitud de ejecución de obra, contándose con un plazo máximo de 30 días desde la formalización del contrato basado. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por el artículo 144.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo, dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado, en debida forma, el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

### **13.4.- INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA (CONTRATOS BASADOS)**

13.4.1.- La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto o documento técnico de definición de obra, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto o documento técnico de definición de obra, tampoco podrá adoptar



decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 16 del presente Pliego.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el órgano de contratación, quedando además la persona contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que el órgano de contratación pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

13.4.2.- En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule la persona contratista.

13.4.3.- Incumbe al órgano de contratación, a través del Responsable del Contrato, ejercer de manera continuada y directa la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

Todos los miembros de la Dirección de Obra, del equipo del Responsable del contrato, y del órgano de contratación, tendrán libre acceso a la obra, para la realización de las actuaciones pertinentes.

La persona contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase, así como los medios necesarios para ello.

13.4.4.- La persona contratista facilitará al órgano de contratación, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

13.4.5.- Se establecen los siguientes parámetros indicativos del control y seguimiento de la obra:

Ref	Parámetro del indicador	Condiciones	Método de Monitorización
SP01	Entrega del programa de trabajo según se indique en este Pliego.	Plazo de entrega superior a 15 días.	Aplicación de plazos de entrega desde la aprobación de firma de contrato.
SP02	Incumplimiento del protocolo de actuaciones propuesto por la persona adjudicataria y aprobado por el órgano de contratación.	No respetar la secuencia prevista o incumplir los requisitos acordados.	Cotejo de las maniobras realizadas con la secuencia prevista.
SP03	Demora de los trabajos según el calendario propuesto y previamente aceptado por el responsable técnico del Centro.	Retraso según el calendario > 15 días	Comparación del estado de los trabajos con el calendario propuesto.
SP04	Demora en la entrega del Plan de Seguridad y Salud.	Plazo de entrega superior a 15 días tras aprobación	Aplicación de plazos de entrega desde la aprobación



Ref	Parámetro del indicador	Condiciones	Método de Monitorización
		de los trabajos.	de firma de contrato
SP05	Demora en la entrega de la relación de componentes y características a instalar en cada centro.	Plazo de entrega superior a 2 meses.	Aplicación de plazos de entrega desde la aprobación de firma de contrato.
SP06	Adecuación de los componentes o ejecución a las especificaciones mínimas indicadas	Desviaciones relevantes	Cotejo de la relación de componentes y trabajos realizados con las indicaciones del PPT
SP07	Por demora en la comunicación ante cualquier requerimiento del centro o ausencia.	Máximo tiempo de respuesta permitido de 48 horas	Fecha de comunicación fehaciente a la persona adjudicataria.
SP08	Cumplimientos ambientales.	No acreditación de la gestión de los residuos de acuerdo a la legislación, u otros incumplimientos ambientales	Ausencia de evidencias de retirada de residuos por gestor autorizado en caso de así proceda.
SP09	Medios técnicos y humanos	Demora en la entrega de la relación de medios disponibles o ausencia de medios suficientes	Comprobación de acreditaciones personales y de los medios materiales presentados.
SP10	Entrega de la documentación acreditativa. (Proyecto, dirección técnica, certificados, así como todo lo que se describa en el PPT).	Demora en la entrega de la documentación acreditativa > 1 mes tras la finalización de la actuación.	Contabilización del tiempo transcurrido tras la finalización del montaje.
SP11	Demora en la respuesta en Reparaciones de Instalaciones, Inicio de Obras o Reparaciones de Garantía	Demora en: Reparación de Instalaciones > 1 hora, Inicio de Obra > 24 horas sobre el tipo de obra a ejecutar, Reparaciones de Garantía > 48	Contabilización del tiempo desde el aviso de la actuación hasta al inicio tácito de los mismos.
SP12	Comunicación formal a mantenimiento del área del inicio y finalización de las obras, donde se de conformidad sobre la integridad de instalaciones, usos, mantenibilidad y seguridad ambiental.	Demora en la comunicación tanto inicio como la finalización > 24 h.	Contabilización del tiempo transcurrido tras el inicio formal y finalización hasta que mantenimiento firma la conformidad.



## **14. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

### **14.1.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES DE LA PERSONA CONTRATISTA:**

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el órgano de contratación, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La persona contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 15.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 26.2 e) del presente pliego, y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el



órgano de contratación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará al órgano de contratación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La persona adjudicataria deberá adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental, a este respecto queda obligada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas: "10. Obligaciones Ambientales".

## **14.2.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.**

14.2.1- En el caso de que en el **apartado 22 del Cuadro Resumen** se establezca que la realización del control de calidad de la obra está incluida en el ámbito del Acuerdo Marco, el órgano de contratación designará, de entre las tres propuestas presentadas por la persona contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la persona adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis deberán estar acreditadas conforme a lo previsto en el Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad y obra pública.

14.2.2.- El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto o documento técnico de definición de obra y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.

b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.



b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por el órgano de contratación y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

14.2.3.- En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la persona contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización del órgano de contratación, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

La persona adjudicataria queda obligada, en materia de seguimiento del contrato, la calidad y la seguridad, al cumplimiento de lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas "11. Obligaciones generales en el seguimiento, la calidad y la seguridad".

#### **14.3.- PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA.**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto, documento técnico de definición de obra o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

#### **14.4.- OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS.**

La persona adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la provincia de Cádiz, en la que exista un representante de la misma con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa del órgano de contratación en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto, proyectos o documento técnico de definición de obra base del



contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

#### **14.5.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA Y DEL EDIFICIO.**

14.5.1.- La persona contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la obra:

a.1) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras en lugares que sean determinados por el órgano de contratación.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por el órgano de contratación, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las personas empresarias homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa del órgano de contratación y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo el órgano de contratación reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto o documento técnico de definición de obra y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por el órgano de contratación así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

b) Del edificio:

b.1) Adquisición y colocación de la señalización exterior del edificio, la cual deberá así mismo ajustarse a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía y ser adquiridas a las personas empresarias homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

En caso de no encontrarse definido en el proyecto, el modelo de monolito, banda o placa a colocar, sus dimensiones, texto y número de elementos de señalización serán determinados en cada caso concreto por el órgano de contratación, en función de las características y emplazamiento del edificio.

b.2) Adquisición y colocación de la señalización interior del edificio, conforme a los mismos criterios establecidos en el apartado anterior, solo cuando la misma esté contemplada en el proyecto o documento técnico de definición de obra.



Así mismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre el órgano de contratación a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

14.5.2.- Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

En los supuestos de actuaciones con financiación europea por fondos de cohesión, deberá procederse a la retirada a los dos años a partir de la finalización de las obras, coincidiendo con la finalización del período de garantía de las mismas.

14.5.3.- Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, con excepción de la indicada en el apartado b.2), en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto o documento de definición de obra a ejecutar se consideran incluidos en los gastos generales contemplados en el acuerdo Marco adjudicado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

#### **14.6.- RECEPCIÓN Y RECUSACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS.**

La persona contratista sólo puede emplear los materiales y productos en las obras previo examen y aceptación por la Dirección Facultativa en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales y productos sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito a la persona contratista, señalando las causas que motiven la decisión. La persona contratista podrá reclamar ante el órgano de contratación en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación.

En éste último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieren esperar la resolución por el órgano de contratación de la reclamación deducida, la Dirección Facultativa podrá imponer la persona contratista el empleo de los materiales que juzgue oportunos. En todo caso, la recepción de los materiales y productos por la Dirección Facultativa no exime a la persona contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y demás documentos de éste.

#### **14.7.- INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS.**

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de cada obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de las obras contratadas, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### **14.8.- MEJORAS PROPUESTAS POR LA PERSONA CONTRATISTA.**



La persona contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección Facultativa, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los previstos en proyecto, la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto o, en general, cualquier otra mejora de naturaleza análoga que juzgue beneficiosa para la obra. Es decir, cambios de tipo cualitativo, que afecten a las cualidades y características de las unidades contratadas, o de tipo cuantitativo, que afecten a las mediciones previstas en proyecto.

Si la Dirección Facultativa estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá, previo conocimiento y aceptación del órgano gestor del Servicios Andaluz de Salud al que están adscritas las obras, manifestada en el plazo de quince días, autorizarla por escrito. En todo caso, la persona contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese efectuado la obra con estricta sujeción a los proyectos o documentos técnicos de definición de obra aprobados. Es decir, se aplicarán los precios previstos en el proyecto o documento técnico de definición de obra para las unidades sustituidas o mejoradas, o se efectuará la medición de las partidas de que se trate, con las dimensiones del proyecto, según se trate de variación cualitativa o cuantitativa.

De las actuaciones anteriormente reseñadas, relacionadas con las mejoras, deberá dejarse constancia documental en el expediente de la obra, según el siguiente trámite procedimental:

- Escrito de la persona contratista en el que se detalle el alcance y contenido de la mejora y se indique de modo expreso que renuncia a percibir indemnización alguna por no tener derecho a ello.
- Comunicación escrita de la Dirección Facultativa al órgano gestor del Servicio Andaluz de Salud, al que se encuentra adscritas las obras de la mejora propuesta, acompañada de memoria justificativa indicando la idoneidad de la misma.
- Aceptación de éste, por escrito, en el plazo de quince días, de la mejora propuesta.
- Autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa a la persona contratista en la que se detallen las mejoras y se manifieste, de manera expresa, que se aceptan, como tales mejoras, con la condición de que la persona contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

De la documentación anterior se dará traslado al órgano de contratación para su archivo en el expediente.

En el caso de que surgieran modificaciones por causas imprevistas que dieran lugar al correspondiente proyecto modificado, se incluirían en el mismo las copias de los documentos reseñados, recogiendo las mejoras de que se trate, según las condiciones indicadas.

Las empresas ejecutoras de modificaciones no autorizadas en las obras que tengan conocimiento de esa irregularidad, no tendrán derecho al abono de las mismas, viniendo obligados a su demolición si así se les ordena e indemnización al órgano de contratación, en todo caso, por los daños y perjuicios que su conducta ocasione.

## **14.9.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

### **14.9.1 CONFIDENCIALIDAD.**



La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el apartado 24 del cuadro resumen se establezca un plazo mayor.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad conforme al anexo XIII del pliego.

La persona adjudicataria no podrá, sin previa autorización escrita del órgano de contratación, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

En el **apartado 20 del Cuadro Resumen** podrán recogerse otras obligaciones específicas derivadas del objeto del Acuerdo Marco.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo crea oportunos de las obras que ejecute la persona adjudicataria.

#### **14.9.2.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

En aquellos contratos basados cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá especificar en el apartado 24 del cuadro resumen. Así mismo en el citado apartado se establecerá la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

La persona subcontratista o cesionaria, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargado del tratamiento.



Será necesario que con la formalización del acuerdo marco se anexe el “Acuerdo de Encargado de Tratamiento (persona adjudicataria)” Anexo al cuadro resumen.

#### **14.10.- SUBCONTRATACIÓN.**

14.10.1.- Si en el **apartado 17 del Cuadro Resumen** se ha previsto la posibilidad de subcontratación y la persona adjudicataria ha indicado en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, éste deberá comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarlo por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

14.10.2.- La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, y deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

14.10.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

#### **15. PLAZOS Y PENALIDADES.**

15.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento de los contratos basados dentro del plazo total fijado para el Acuerdo Marco, en su realización, fijado en el **apartado 7 del Cuadro Resumen**, así como al cumplimiento de los plazos totales y parciales que se fijen en los contratos basados que se celebren y que se señalen en el citado apartado.

15.2.- La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte del órgano de contratación. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a lo establecido en el artº 192.2. LCSP.



Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 del LCSP.

15.3.- En el caso que así se indique en el **apartado 21.1 del Cuadro Resumen**, se aplicaran las siguientes penalidades en el caso de demora para cada uno de los indicadores que se definen a continuación:

Ref	Parámetro del indicador	Condiciones	Penalizaciones
SP01	Entrega del programa de trabajo según se indique en este Pliego.	Plazo de entrega superior a 15 días.	5 % de la facturación de dicha actuación por cada 15 días de retraso.
SP02	Incumplimiento del protocolo de actuaciones propuesto por la persona adjudicataria y aprobado por el órgano de contratación.	No respetar la secuencia prevista o incumplir los requisitos acordados.	1% de la facturación de dicha actuación por cada incumplimiento.
SP03	Demora de los trabajos según el calendario propuesto y previamente aceptado por el responsable técnico del Centro.	Retraso según el calendario > 15 días	1% de la facturación de dicha actuación por cada día de retraso debido a causa achacable a la persona adjudicataria.
SP04	Demora en la entrega del Plan de Seguridad y Salud.	Plazo de entrega superior a 15 días tras aprobación de los trabajos.	5% de la facturación de la actuación por cada día de retraso.
SP05	Demora en la entrega de la relación de componentes y características a instalar en cada centro.	Plazo de entrega superior a 2 meses.	1% de la facturación de la actuación por cada 15 días de retraso.
SP07	Por demora en la comunicación ante cualquier requerimiento del centro o ausencia.	Máximo tiempo de respuesta permitido de 48 horas	1% de la facturación de la actuación por cada 7 días de retraso en la respuesta.
SP10	Entrega de la documentación acreditativa. (Proyecto, dirección técnica, certificados, así como todo lo descrito en el PPT)	Demora en la entrega de la documentación acreditativa > 1 mes tras la finalización de la actuación.	1 % de la facturación de la actuación por cada 15 días de retraso.
SP11	Demora en la respuesta en Reparaciones de Instalaciones, Inicio de Obras o Reparaciones de Garantía	Demora en: Reparación de Instalaciones plazo mínimo de respuesta 1hora, Inicio de Obra plazo mínimo de respuesta 24 horas sobre el tipo de obra a ejecutar, Reparaciones de Garantía plazo mínimo de respuesta 48	1 % de la facturación de dicha reparación por cada 1 hora de retraso, el 1 % por cada 24 horas de retraso en inicio de obras, y el 5 % por cada 48 horas de retraso en la respuesta de la reparación por garantía.



Ref	Parámetro del indicador	Condiciones	Penalizaciones
SP12	Comunicación formal a mantenimiento del área del inicio y finalización de las obras, donde se de conformidad sobre la integridad de instalaciones, usos, mantenibilidad y seguridad ambiental.	Demora en la comunicación tanto inicio como la finalización > 24 h	1 % de la facturación de la actuación por cada 24 horas de retraso en la comunicación a mantenimiento del inicio y fin de la obra.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato basado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el órgano de contratación por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

15.4.- Si así se indica en el **apartado 21.2 del Cuadro Resumen** se aplicaran las siguientes penalizaciones en caso de ejecución defectuosa para cada uno de los siguientes indicadores:

Ref	Parámetro del indicador	Condiciones	Penalizaciones
SP06	Adecuación de los componentes o ejecución a las especificaciones mínimas indicadas	Desviaciones relevantes	0,5% de la facturación de la actuación por cada desviación relevante.
SP08	Cumplimientos ambientales.	No acreditación de la gestión de los residuos de acuerdo a la legislación, u otros incumplimientos ambientales	1% de la facturación de la actuación por cada desviación relevante.
SP09	Medios técnicos y humanos	Demora en la entrega de la relación de medios disponibles o ausencia de medios suficientes	1% de la facturación de la actuación por cada 15 días de retraso en la entrega de la relación o por no reposición de medios según las indicaciones del PPT

15.5.- Como se indica en el apartado 21 del Cuadro Resumen, se incluyen penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, distintos de los señalados en el apartado anterior o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al artículo 192 de la LCSP.

## 16. REGIMEN DE PAGOS.



## 16.1.- PRECIOS.

16.1.1.- En los precios unitarios del proyecto o documento técnico de definición de obra, en el que se incluyen los descuentos ofertados por la empresa adjudicataria, prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra adjudicada, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto o documento técnico de definición de obra y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto o documento técnico de definición de obra, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto o documento técnico de definición de obra. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra adjudicadas a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo reflejado en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en los demás documentos del proyecto o documento técnico de definición de obra, así como, por lo establecido en banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía y la Base de Costes Específicos de Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Cádiz.

Los precios del proyecto o documento técnico de definición de obra relativos a materiales se considerarán válidos, cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración y tanto si se confeccionan en la propia obra como si llegan a ésta ya elaborados.

Aunque no figure expresamente indicado en la descripción de los precios correspondientes, para aquellos materiales sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por el órgano de contratación que versen sobre condiciones generales u homologación, habrá de entenderse que su precio presupone la adecuación a tales exigencias, sin perjuicio de las que independientemente puedan establecerse en las prescripciones técnicas del proyecto o documento técnico de definición de obra.

16.1.2.- En caso de discordancia entre los documentos del proyecto o del documento técnico de definición de obra, la Dirección Facultativa de la obra determinará el documento que en cada caso deba prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto o del documento técnico de definición de obra, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, se tramitará mediante el expediente contradictorio



previsto en el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

16.1.3.- Si fuera necesario la ejecución de unidades de obra no previstas en las bases de datos de precios unitarios de los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas o cuyas características difieran de las fijadas en éstos, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Para su elaboración se tendrán en cuenta, en cuanto resulte de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, los precios básicos, auxiliares, rendimientos y costes indirectos incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía que se esté aplicando al expediente o en la Base específica de precios de la Central de Compras de Cádiz que promueve el expediente o de otra Central de Compras, aplicándose, una vez formulado el precio unitario, el correspondiente coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario.

## **16.2.- ANUALIDADES.**

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por el órgano de contratación, la persona contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo efectivo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del R.G.L.C.A.P.

## **16.3.- ABONOS DE LAS UNIDADES DE OBRA.**

16.3.1.- La persona contratista tendrá derecho al abono de las obras que realmente ejecute con cargo al precio adjudicado del contrato basado derivado del presente Acuerdo Marco, con estricta sujeción al proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

La persona contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

16.3.2.- A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, con la periodicidad que se establece en el **apartado 15 del Cuadro Resumen**, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El órgano de contratación deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el contrato basado que se trate.



La conformación de las facturas o certificaciones derivadas de los contratos basados, requerirán la adecuación a la Solicitud de Contrato realizada, tanto en unidades de obra ejecutadas, como en los precios del lote sobre el que se realiza el contrato basado.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Cuando la periodicidad de las certificaciones se haya establecido como trimestral, éstas se presentarán antes del día diez de los meses que se establezcan en el contrato basado que se trate. Si la periodicidad establecida es anual la certificación se presentará antes del día diez del mes que se establezca en el contrato basado que se trate. En cualquiera de los casos la última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder del órgano de contratación y de la persona contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia a la persona contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 198 LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sea de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que la Dirección Facultativa puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en **apartado 15 del Cuadro Resumen**.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

16.3.3.- El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del R.G.L.C.A.P.



Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado por el órgano de contratación, o en su defecto a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del proyecto. En caso de dudas, olvidos u omisiones, en los criterios anteriormente establecidos, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- a) Los criterios marcados, en su caso, en la descomposición de los precios unitarios.
- b) Los establecidos en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” de la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía que haya servido de base en la redacción del proyecto.
- c) Los seguidos en la medición del proyecto, sin que en ningún caso los errores, excesos o imprecisiones de dichas mediciones puedan constituirse en sí mismos en criterios.

16.3.4.- Para el pago de los importes referentes al Control de Calidad de la Obra se deducirá del Presupuesto de Ejecución Material de cada certificación, excluida la final de obra, el porcentaje establecido para el mencionado Control de Calidad y se le sumará el importe, acreditado mediante facturas, de los trabajos realizados por la empresa de control de calidad contratada al efecto.

16.3.5.- Junto con cada una de las certificaciones deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Los correspondientes informes mensuales, incluidos los establecidos en la cláusula 14.2.2.b) del presente pliego.
- b) La relación valorada.
- c) Copia del Libro de Órdenes.
- d) Copia del Libro de Incidencias.
- e) Copia de los Controles y Ensayos efectuados.
- f) Relación actualizada de las partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 LCSP.

Tanto en los informes mensuales como en las relaciones valoradas se recogerán las variaciones de medición que se produzcan respecto de las establecidas en el proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado. No obstante, en las certificaciones mensuales no se podrá recoger mayor medición que la que figura para cada una de las partidas en el proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado, debiendo dejarse los posibles excesos de medición, que en su caso hubiera, para la certificación final de las obras.

16.3.6.- Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

#### **16.4.- UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO O DOCUMENTO TÉCNICO DE DEFINICIÓN DE OBRA.**

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto o documento técnico de definición de obra aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto o documento técnico de



definición de obra, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

16.4.1.- Se considerarán los siguientes niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

16.4.1.1.- Aquéllas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del edificio o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa del órgano de contratación.

En este caso la Dirección Facultativa deberá, así mismo, proponer al órgano de contratación la consiguiente rebaja de los precios o mediciones de las unidades afectadas, conforme a los siguientes criterios:

a) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en el proyecto o documento técnico de definición de obra determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección Facultativa podrá proponer su aceptación, con las cotas y dimensiones que figuren en el mismo, quedando la persona contratista obligado a aceptar éstas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

b) Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas se originen por motivos distintos a los establecidos en el apartado a) anterior, la propuesta de la Dirección Facultativa contemplará una minoración de los precios

contratados, de las obras defectuosas mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Esta minoración será como mínimo del veinte por ciento del precio de las unidades afectadas.

En cualquier caso en la propuesta de minoración de precios se razonarán y justificarán los mismos en base a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos en el proyecto o documento técnico de definición de obra, o en su defecto a los que figuren en los bancos de precios de referencia de los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas de este Acuerdo Marco.

Los precios minorados serán fijados por el órgano de contratación a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligado a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta, y con estricta sujeción al proyecto aprobado.

16.4.1.2.- Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las



sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo a cuenta de la persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

16.4.1.3.- La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, al órgano de contratación.

## **16.5.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD.**

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud incluidas en el plan correspondiente se efectuará, con la misma periodicidad establecida para las certificaciones de obra de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique, siendo el porcentaje a aplicar el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al periodo a certificar.

Cuando durante el curso de las obras, en caso de obras con proyecto, el órgano de contratación resolviera modificar el proyecto aprobado, y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia. Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra será requisito imprescindible la previa justificación al responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que la persona contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.



## **17. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO BASADO DE OBRAS.**

17.1.- Si el órgano de contratación acordase la suspensión temporal total de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en el artículo 245 del LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este. Igualmente, procederá dicho abono en el caso de que dándose las circunstancias establecidas en el citado artículo para la resolución del contrato, la persona adjudicataria no la solicitase.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para el órgano de contratación. Así, la persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por la persona contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

17.2.- En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por el órgano de contratación, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

## **18. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.**

### **18.1. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.**

Los acuerdos Marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo Marco.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo Marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo Marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

El Acuerdo Marco y en su caso el contrato basado podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en el **apartado 18 del Cuadro Resumen**.



Asimismo, salvo que se especifique lo contrario en el **apartado 18 del Cuadro Resumen** se considerará una modificación conforme a este artículo la sustitución del contratista principal, así como la cesión del Acuerdo Marco.

En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el Acuerdo Marco o contrato basado sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el acuerdo Marco, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las modificaciones del Acuerdo Marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones del Acuerdo Marco se publicaran, en el Perfil de contratante en todo caso.

Cuando el Acuerdo Marco esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 se deberán publicar además en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Para la adopción de estos de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

## **18.2. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.**

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto o documento técnico de definición de obra, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en esta cláusula.

Conforme al artículo 242 LCSP, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto o documento técnico de definición de obra, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato.



La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para el órgano de contratación, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado que sirve de base al contrato basado y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los Bancos de Precios, Anexos I y II del PPT que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto o documento técnico de definición de obra, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto o documento técnico de definición de obra. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto o documento técnico de definición de obra. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o documento técnico de definición de obra o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el Banco de Precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” a que se refiere éstos, o en la Base específica de precios de la Central de Compras que promueve el expediente o de otra Central de Compras, aplicándose, una vez formulado el precio unitario, el correspondiente coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados en el supuesto anteriormente señalado, adoptará todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte del órgano de contratación o por la empresa que éste designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, el órgano de contratación previa audiencia de la persona contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Si fuera por tanto necesario la ejecución de unidades de obra no previstas en las bases de datos de precios unitarios de los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas o cuyas características difieran de las fijadas en éstos, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Para su elaboración se tendrán en cuenta, en cuanto resulte de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, los precios básicos, auxiliares, rendimientos y costes indirectos incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía que se esté aplicando al expediente o en la Base específica de precios de la Central de Compras que promueve el expediente o de otra Central de Compras, aplicándose, una vez formulado el precio unitario, el correspondiente coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario.



Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con las actuaciones previstas en el artículo 242.4 LCSP.

## **19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO BASADO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.**

19.1.- Los contratos basados que se celebren, se entenderán cumplidos por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de la prestación que constituye su objeto.

19.2.- La persona contratista, con la antelación indicada por el órgano de contratación en la solicitud de ejecución de obra, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Una vez terminadas las obras y antes del acto de la recepción, la persona contratista deberá entregar al órgano de contratación, toda la documentación final de obra de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad del órgano de contratación, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c) Acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula 12.1.4.1 del presente pliego, la vigencia de la póliza del seguro de incendio de las obras, por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, la persona contratista entregará al Director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del RD 1109/2007.

19.3.- La recepción, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 LCSP y 163 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

19.4.- Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

19.5.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se



producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento general de la LCAP.

19.6.- Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligada a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

## **20. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS.**

20.1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato basado.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado a la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

20.2.- La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado y a las órdenes dadas por escrito por el órgano de contratación, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en el presente Pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

20.3.- La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:



- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

## **21. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), el plazo de garantía del contrato basado será el fijado en el **apartado 14 del Cuadro Resumen**, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el primer año del plazo de garantía, la persona contratista queda obligado a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por el órgano de contratación, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligado a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

## **22. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.**

22.1.- Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la cláusula 15.3 del presente Pliego, para la realización de la certificación final de las obras.



22.2.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.3.- Cuando se trate de causas de resolución del contrato basadas en imputables al órgano de contratación, la persona contratista adjudicataria tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto o documento técnico de definición de obra, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con lo publicado en el banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía.

### **23. ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO.**

23.1.- Si el órgano de contratación no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el órgano de contratación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

23.2.- Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.



A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

- a) El haber cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato basado de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.
- b) El haber cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes a los plazos totales y parciales, así como los del ritmo de ejecución de la obra establecido en el Programa de Trabajo aprobado por el órgano de contratación. A estos efectos se acompañará certificado de la Dirección Facultativa de la obra conformado por el Responsable del Contrato designado por el órgano de contratación.

#### **24. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.**

La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con el órgano de contratación, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al órgano de contratación como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

#### **25. CESION**

La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del Acuerdo Marco, si así se ha previsto en la presente contratación, **apartado 18.1 del Cuadro Resumen**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

#### **26. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECIFICOS DERIVADOS DE AQUEL**

Será causa de resolución del Acuerdo Marco y, en su caso, de los contratos basados derivados del mismo, las previstas en los artículos 211 y 245 del LCSP, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente.

Son causas de resolución del Acuerdo Marco, cuando se hayan producido, por causas imputables a la persona contratista, en un número total de veces superior a tres, cualquiera de los siguientes supuestos:

- Resoluciones contractuales.
- Demora en el cumplimiento de los plazos de los contratos basados con imposición de penalidades.
- Negativa al cumplimiento de los contratos basados.
- La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.



Los contratos derivados del Acuerdo Marco se resolverán además de por las causas que a continuación se indican, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

A) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.

B) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

C) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el órgano de contratación, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable al órgano de contratación o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 LCSP.

D) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

E) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato basado en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en los artículos 131 y siguientes LCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 LCSP.

F) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

G) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa del órgano de contratación, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

H) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.



I) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

J) Incursión de la persona contratista durante la vigencia del contrato basado, en algunas de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

K) Modificación sustancial del contrato.

L) Cuando el Acuerdo Marco o contrato basado no hubiera debido adjudicarse al contratista en vista de la existencia de un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los Tratados y en la citada Directiva, declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un procedimiento con arreglo al artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otra empresa o por la propia Administración, el órgano de contratación, una vez haya notificado a la persona contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidades de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 246.5 LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el órgano de contratación, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras.

La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen al órgano de contratación o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

## **27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia del Responsable del contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

## **28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, conforme se establece en la cláusula 17 del presente pliego, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Para la adopción de estos acuerdos, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP.



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA



## CUADRO RESUMEN

### 1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar, al que se encuentra adscrita la Central Provincial de Compras de Cádiz, en virtud de las facultades que esta Dirección Gerencia tiene delegadas por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. núm. 22, de 02-02-22).

### 2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR
- HOSPITAL SAN CARLOS
- AREA DE GESTION SANITARIA JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ
- CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CELULAS DE CÁDIZ (CTTC)
- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL
- HARE LA JANDA
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR OESTE
- AREA DE GESTION SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR ESTE
- DISTRITO BAHIA DE CÁDIZ LA JANDA

Se entienden incluidos dentro de los centros vinculados al objeto del contrato, todos aquellos que en la actualidad estén adscritos, o durante la vigencia del Acuerdo Marco, se adscriban a los anteriormente relacionados.

### 3.- REFERENCIA AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

ACUERDO MARCO, DE OBRAS DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, PARCELAS E INSTALACIONES DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN CÁDIZ, CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Nº de expediente: 0000379/2022

### 4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE

#### 4.1.- Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

#### 4.2.- Identificación del Pliego:

ESPECIFICO, ACUERDO MARCO DE OBRAS

#### 4.3.- Tramitación:

ORDINARIA



4.4.- Indicación global de la cumplimentación por parte de los licitadores del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), de la sección a) parte IV relativa a todos los criterios de selección:

Si  No

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes a la parte IV del DEUC.

4.5.- Gastos de publicación: Según normativa vigente.

5.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación, mediante acuerdo marco, de obras de reparación, restauración, rehabilitación y conservación en edificios, parcelas e instalaciones de centros sanitarios del servicio andaluz de salud en Cádiz, con una única empresa, por procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas.

5.1.- CPV:

Indicar que se trata de la misma codificación CPV para los 6 lotes que componen el Acuerdo Marco, siendo:

<b>CPV</b>
45000000-7 Trabajos de construcción

5.2.- Los bienes objeto de esta contratación podrán ser ofertados por:

Por lotes:

Si  No

Lote	Descripción
<b>LOTE 1</b>	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Y HOSPITAL SAN CARLOS
<b>LOTE 2</b>	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CELULAS DE CÁDIZ (CTTC)
<b>LOTE 3</b>	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL Y HARE LA JANDA
<b>LOTE 4</b>	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR OESTE
<b>LOTE 5</b>	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR ESTE
<b>LOTE 6</b>	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - DISTRITO BAHIA DE CÁDIZ LA JANDA

Agrupación de lotes:

Si  No

5.2.1.- En su caso:

Número de lotes máximos a licitar por empresa:

Si  No



**Número de lotes máximos a adjudicar por empresa:**

Si  No

**Se admite oferta integradora:**

Si  No

### **5.3.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del Acuerdo Marco:**

La necesidad concreta que se pretende satisfacer mediante el contrato proyectado deriva de la antigüedad de la mayoría de los edificios e instalaciones que forman parte de los centros sanitarios vinculados al contrato proyectado, haciéndose necesario acometer unas actuaciones continuas encaminadas a mantenerlos en condiciones adecuadas, al objeto de conseguir uno de los objetivos fundamentales del Servicio Andaluz de Salud que es la prestación eficaz de la atención sanitaria a los ciudadanos andaluces, contando con infraestructuras acordes a las necesidades sanitarias.

Indicar que, una contratación basada en la figura del Acuerdo Marco facilita la agilidad de las respuestas en las actuaciones, posibilita realizar una planificación de las mismas y un control adecuado de la ejecución presupuestaria.

## **6.- VARIANTES**

### **6.1.- Admisión de Variantes:**

NO

## **7.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

**7.1.- Plazo de ejecución del Acuerdo Marco:** 24 meses

**7.1.1.- Fecha de inicio:** Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su formalización.

**7.1.2.- Duración del Acuerdo Marco:** 24 meses

### **7.2.- Plazos parciales:**

Se atenderá a lo que disponga los contratos basados.

En los contratos específicos podrán establecerse plazos parciales de ejecución o podrá fijarse un plazo único, en su caso, en el que la totalidad del contrato específico se certificará en una sola entrega.

### **7.3.- Prórroga del Acuerdo Marco:**

Si  No

**En caso afirmativo, duración:** se ejercerá por períodos anuales hasta una duración máxima de 24 meses.

## **8.- INCORPORACIÓN DE OFICIO AL PROCEDIMIENTO, DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LICITADORES**

Si  No



## 9.- PRESUPUESTO Y PRECIO

### 9.1.- Presupuesto total de licitación, IVA excluido: 14.000.000,00 €

LOTE	Presupuesto licitación (IVA_excluido)	IVA	Importe IVA PL
LOTE 1	3.187.006,43 €	21%	669.271,35 €
LOTE 2	4.286.298,89 €	21%	900.122,77 €
LOTE 3	1.605.964,75 €	21%	337.252,60 €
LOTE 4	1.994.213,85 €	21%	418.784,91 €
LOTE 5	1.126.781,11 €	21%	236.624,03 €
LOTE 6	1.799.734,98 €	21%	377.944,35 €
<b>TOTALES</b>	<b>14.000.000,00 €</b>	<b>21%</b>	<b>2.940.000,00 €</b>

### 9.2.- Precios unitarios (IVA excl.) Base de precios:

Se establecen como precios máximos de licitación para las Unidades de Obra de cada uno de los lotes, las relaciones de precios básicos, auxiliares y unitarios descompuestos que se describen en los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Anexo del Cuadro Resumen "Documento anexo lotes":

Anexo I. Base de Precios de Andalucía.

Anexo II. Base Específica de Precios de Cádiz.

Lote	Descripción	IVA
LOTE 1	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Y HOSPITAL SAN CARLOS	21%
LOTE 2	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CELULAS DE CÁDIZ (CTTC)	21%
LOTE 3	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL Y HARE LA JANDA	21%
LOTE 4	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR OESTE	21%
LOTE 5	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR ESTE	21%
LOTE 6	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - DISTRITO BAHIA DE CÁDIZ LA JANDA	21%

### 9.3.- El desglose del Valor Estimado del Acuerdo Marco por lotes es el siguiente:



LOTE	GC	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO LICITACION (IVA EXLUIDO)	IMPORTE PRORROGA	IMPORTE MODIFICACION (20%)	VALOR ESTIMADO (incluido prórrogas y modificaciones)
1	F77555	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Y HOSPITAL SAN CARLOS	3.187.006,43 €	3.187.006,43 €	637.401,29 €	7.011.414,15 €
2	F77556	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CELULAS DE CÁDIZ (CTTC))	4.286.298,89 €	4.286.298,89 €	857.259,78 €	9.429.857,55 €
3	F77557	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL Y HARE LA JANDA	1.605.964,75 €	1.605.964,75 €	321.192,95 €	3.533.122,44 €
4	F77558	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR OESTE	1.994.213,85 €	1.994.213,85 €	398.842,77 €	4.387.270,46 €
5	F77559	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR ESTE	1.126.781,11 €	1.126.781,11 €	225.356,22 €	2.478.918,44 €
6	F77560	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - DISTRITO BAHIA DE CÁDIZ LA JANDA	1.799.734,98 €	1.799.734,98 €	359.947,00 €	3.959.416,96 €
		<b>TOTALES</b>	<b>14.000.000,00 €</b>	<b>14.000.000,00 €</b>	<b>2.800.000,00 €</b>	<b>30.800.000,00 €</b>



**9.4.- Sistema de determinación del precio:**

Por precios unitarios, determinándose mediante la suma de los contratos basados que se pretenden adjudicar.

**9.5.- Valor estimado total (IVA excluido e incluidas eventuales prórrogas y modificaciones):**

30.800.000,00 €

**En su caso, importe total de la prórroga (IVA excluido):**

14.000.000,00 €

**En su caso, importe total de las modificaciones previstas (IVA excl.) conforme al art. 204 LCSP:**

2.800.000,00 €

**Acuerdo Marco sujeto a regulación armonizada:**

Si  No

**9.6.- Cláusulas de variación de precios, en su caso**

NO

**9.7.- Procede revisión de precios una vez transcurrido el primer año de vigencia del Acuerdo Marco:**

Si  No

**En caso afirmativo, determinar índice oficial o fórmula de revisión:** Conforme a la cláusula 3.1.2 del PCAP.

**Procede revisión de precios en caso de prórroga del Acuerdo Marco:**

Si  No

**En caso afirmativo, determinar índice oficial o fórmula de revisión:** Conforme a la cláusula 3.1.2 del PCAP.

**10.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS**

**10.1.-** Indicar que se trata de la misma Aplicación Presupuestaria para los 6 lotes que componen el Acuerdo Marco, siendo:

Apl. Presupuestaria
1531062980 G/41C/2.1.2.00/11 01 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.

**10.1.- En su caso, financiación con Fondos Europeos. Tipo de fondo:** No procede descripción al no existir financiación con Fondo Europeo.

**Porcentaje de cofinanciación:** No procede.

**11.- GARANTÍA PROVISIONAL**



**11.1.- Procede constituir garantía provisional:**

NO

**12.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**12.1.- Procede su constitución:**

Se exime su constitución atendiendo a las características especiales del Acuerdo Marco.

Se solicitará el 5% del importe de los contratos basados que se adjudiquen siempre que el valor estimado de los mismos sea superior a 50.000 euros IVA excluido.

**En su caso, garantía complementaria por la cantidad de:** NO PROCEDE

**12.2.- Constitución de la garantía mediante retención del precio del contrato:**

[ ] Si [x] No

**13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. DE 0 A 100 PUNTOS.**

**13.1.- Un solo criterio:** NO

**13.2.- Varios criterios:** Sí.

**13.2.1.- Criterios de valoración automáticos: De 0 a 55 puntos**

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 7.3 del PCAP:

1. Oferta económica: 45 puntos
2. Garantía de las obras: 5 puntos
3. Informe de reconocimiento de las instalaciones: 5 puntos

**13.2.2.- Criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor: De 0 a 45 puntos**

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 7.3 del PCAP:

**1.1 Estructura.** Procedimientos, equipo humano y organización del área de producción y administrativa que la Empresa pone a disposición del órgano de contratación para afrontar las actuaciones que se le encomienden, que permita dar adecuada respuesta a los aspectos que se relacionan para este subcriterio en la cláusula 7.3 del PCAP. Puntos: De 0 a 15 puntos.

**1.2 Memoria explicativa del desarrollo y cronograma/programación previsto de los trabajos y a los aspectos que se relacionan para este subcriterio en la cláusula 7.3 del PCAP.** Puntos: De 0 a 20 puntos.

**1.3 Propuesta para el desarrollo de los trabajos descritos en el anexo de actuación tipo desde el momento en que sea facilitada la documentación técnica hasta finalización de la actuación, en base a los anexos I y II del expediente, conforme a lo indicado en la cláusula 7.3 del PCAP.** Puntos: 0 a 10 puntos.



**13.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará desproporcionada las proposiciones cuyo importe del criterio "oferta económica" exceda en más del 10% de bajada del precio de licitación (bases de precios de referencia).

**13.4.- Otras preferencias en la adjudicación en caso de empate, conforme a lo establecido en el art. 71 y 147 de la LCSP:**

Se establecen en el apartado 7.3.2 del PCAP.

**13.5.- Establecimiento de los criterios o parámetros a aplicar, en caso de que se haya limitado el número de lotes máximos a adjudicar por empresa:**

No se establecen.

**13.6.- Número máximo de adjudicatarios para esta contratación:** No se establecen.

**13.7.- Número máximo de adjudicatarios posibles por cada agrupación de lotes, lote y porcentaje del presupuesto base de licitación del lote a distribuir entre estos:** No se establecen.

## **14.- PLAZO DE GARANTÍA**

Un año, a contar desde la fecha de recepción de la obra.

## **15.- RÉGIMEN DE PAGO**

El régimen de pago se encuentra previsto en el apartado 16 del PCAP.

La presentación de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29/01/2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la C.A. de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las Entidades del Sector Público Andaluz

**Identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública:**

Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud - Intervención provincial del SAS en la provincia de: Cádiz

**Dirección Registro de certificaciones del órgano de contratación:**

Registro Auxiliar núm. 2 del Hospital Universitario Puerta del Mar de Cádiz  
Edificio Atlas, planta baja Recinto Interior Zona Franca de Cádiz, C.P. 11011

**Destinatario de certificaciones:**

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerta del Mar (Órgano de Contratación).  
Central Provincial de Compras de Cádiz del Servicio Andaluz de Salud, al domicilio antes indicado.



En el caso de la factura electrónica, codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas:

SECCIÓN	OG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	2032	A01004456 - INTERVENCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	GE0000260 – CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ	GE0000260 - CENTRAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

Página web: <https://e-factura.juntadeandalucia.es/>

## 16.- DOCUMENTOS DE CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD:

Se admite declaración responsable, en formato DEUC de la persona licitadora en relación al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar en el supuesto que el lote/división, de lote/grupación, de lote a que se licite sea de importe igual o superior a 1.000.000 € e inferior al importe del umbral comunitario:

Si  No

### 16.1.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

Según Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**CATEGORIA:** SEGÚN LOS LOTES A LOS QUE LICITE.

Los contratos de obras se clasifican en categorías según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.

Las categorías de los contratos de obras serán las siguientes:

- Categoría 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 euros.
- Categoría 2, si su cuantía es superior a 150.000 euros e inferior o igual a 360.000 euros.
- Categoría 3, si su cuantía es superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros.
- Categoría 4, si su cuantía es superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.
- Categoría 5, si su cuantía es superior a 2.400.000 euros e inferior o igual a cinco millones de euros.
- Categoría 6, si su cuantía es superior a cinco millones de euros.



El valor medio anual de cada lote es:

Lote	Descripción	VALOR MEDIO ANUAL
LOTE 1	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Y HOSPITAL SAN CARLOS	1.593.503,21 €
LOTE 2	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CELULAS DE CÁDIZ (CTTC)	2.143.149,44 €
LOTE 3	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL Y HARE LA JANDA	802.982,37 €
LOTE 4	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR OESTE	997.106,92 €
LOTE 5	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR ESTE	563.390,56 €
LOTE 6	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - DISTRITO BAHIA DE CÁDIZ LA JANDA	899.867,49 €

Lote	Descripción	Grupo	Subgrupos	Categoría
LOTE 1	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Y HOSPITAL SAN CARLOS	C	4 y 6	4
LOTE 2	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CELULAS DE CÁDIZ (CTTC)	C	4 y 6	4
LOTE 3	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL Y HARE LA JANDA	C	4 y 6	3
LOTE 4	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR OESTE	C	4 y 6	4
LOTE 5	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR ESTE	C	4 y 6	3
LOTE 6	OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.- OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO – CPC CÁDIZ - DISTRITO BAHIA DE CÁDIZ LA JANDA	C	4 y 6	4

En caso de que el lote, división de lote o agrupación de lote a que se licite sea de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros, se exige acreditar la solvencia indicada:



Si  No

**CLASIFICACIÓN, EN SU CASO, DE SUBCONTRATISTAS:**

SI, igual que la requerida al contratista principal.

**16.2.- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución:**

Si  No

**En caso afirmativo, concretar los medios:**

Los licitadores deberán presentar una declaración expresa mediante la que se comprometen a adscribir a la ejecución de los contratos basados a un Jefe de Obra, con dedicación plena a pie de obra durante todo el tiempo de su ejecución, y cuya titulación deberá ser de Arquitecto Técnico o Aparejador o Ingeniero Técnico, con una antigüedad en su titulación académica de igual o superior a 5 años, que deberá acreditar con el correspondiente título.

**16.3.- Obligación esencial a efectos del artículo 211 f) de la LCSP:**

Si  No

**16.4.- Penalidades en caso de incumplimiento:**

Si  No

**16.5.- Nombre y cualificación profesional del personal responsable de ejecución de la prestación:**

Si  No

Se aportará declaración de la persona/s responsable/s de la ejecución de la prestación identificada para el lote correspondiente. En el caso de ser la misma para todos los lotes a los que licite, se hará expresa mención a ese extremo.

**16.6.- OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD:** conforme a lo previsto en la cláusula 6.3.1 letra c) del PCAP

**16.7.- Certificados relativos al cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental:** Sí.

**17.- SUBCONTRATACIÓN:**

Si  No

**En caso afirmativo, indicar en su caso, porcentaje del importe de adjudicación máximo a subcontratar:**

50%

**18.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS:**

Si  No



## 18.1 PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites, procedimiento a seguir y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta:

### Supuesto:

- a) Modificaciones por la adscripción al contrato de otros edificios dependientes del Servicio Andaluz de Salud, en la provincia de Cádiz, que no tengan un contrato vigente cuyo objeto sea la realización de obras de conservación.

### Condiciones:

Las mismas que las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato.

### Alcance y límites:

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse.

### Procedimiento:

Será el establecido en el artículo 191 de la LCSP.

**Porcentaje máximo:** 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

## 18.2 PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS:

En caso afirmativo, indicar supuestos, condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación, alcance, límites, procedimiento a seguir y porcentaje máximo del precio del contrato al que afecta:

### Supuesto:

- a) Modificaciones debidas a que el volumen necesario de obras de reparación, restauración, rehabilitación y conservación de edificios sea superior al montante económico previsto en el expediente.

### Condiciones:

Las mismas que las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tanto en lo referente a las condiciones exigidas al contratista como las relativas a la ejecución del contrato.

### Alcance y límites:

Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse.

### Procedimiento:

Será el establecido en el artículo 191 de la LCSP.

**Porcentaje máximo:** veinte por ciento del precio inicial.



**18.3.- Se admite la posibilidad de sustitución del contratista y cesión del contrato en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP:**

**Sustitución del contratista:**

Si  No

**Cesión del contrato:**

Si  No

**Otros supuestos o requisitos específicos:**

Si  No

**19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Si  No

**En caso afirmativo, indicar condiciones:** La prevista en la cláusula 9.8 del PCAP.

**Penalidades por incumplimiento:**

Si  No

**Carácter de obligaciones esenciales:**

Si  No

**20.- OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

Las establecidas en la cláusula 13.4.5. del P.C.A.P.

**21.- RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL PARA EL CASO DE DEMORA**

**21.1.- Penalidades por demora para cada uno de los indicadores de obras que se establecen en la cláusula 15.3 del PCAP:**

Si  No

**21.2.- Penalidades en caso de ejecución defectuosa para cada uno de los indicadores de las obras que se establecen en la cláusula 15.4 del PCAP:**

Si  No

**21.3.- Penalidades por ejecución defectuosa distintas de las anteriores. Supuestos:**

A) Quinientos euros (500 €) por incumplimientos que no afecten a la seguridad del paciente.

B) Diez mil euros (10.000,00 €) por incumplimientos que afecten a la seguridad del paciente.

C) Resolución del contrato, en caso de que el incumplimiento afecte a la seguridad del paciente de forma grave.

**Penalidad (cuantía con el límite del 10% del presupuesto del contrato):**



## 22.- CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS:

**Incluido en el contrato:**

Si  No

## 23.- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Conforme a cláusula 13.1.4 del PCAP

Se exige formalizar póliza:  Si  No

Cuya cuantía deberá alcanzar, al menos al importe del presupuesto de adjudicación, IVA incluido, de cada contrato basado.

## 24.- CONFIDENCIALIDAD:

Se establece un plazo distinto del previsto en la ley (mínimo 5 años), durante el cual la persona contratista debe mantener el deber de confidencialidad:

Si  No

En caso afirmativo indicar plazo:

---

## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

-En el presente contrato la persona contratista tratará datos de carácter personal:

Si  No

-En caso afirmativo indicar Finalidad:

---

Ver Acuerdo de Encargado del Tratamiento anexo.

## 25.- PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:

**Servicio de contratación administrativa:**

Correo electrónico: regcontra.hupm.sspa@juntadeandalucia.es

**Consultas técnicas:**

- HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR y HOSPITAL SAN CARLOS



Correo electrónico: german.benitez.sspa@juntadeandalucia.es

- HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL Y HARE LA JANDA

Correo electrónico: juan.fernandez.monte.sspa@juntadeandalucia.es

- AREA DE GESTION SANITARIA JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ

Correo electrónico: hectorm.sanchez.sspa@juntadeandalucia.es

- CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CELULAS DE CÁDIZ (CTTC)

Correo electrónico: manuel.alvarez.sspa@juntadeandalucia.es

- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR OESTE

Correo electrónico: miguel.moreno.aparicio.sspa@juntadeandalucia.es

- AREA DE GESTION SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR ESTE

Correo electrónico: tomas.serrano.sspa@juntadeandalucia.es

- DISTRITO BAHIA DE CÁDIZ LA JANDA

Correo electrónico: manuel.francisco.sspa@juntadeandalucia.es

**25.1.- Se acepta el anuncio de la remisión de la solicitud y/o proposición al Órgano de Contratación por correo electrónico:**

Si  No

**26.- REUNIÓN INFORMATIVA PREVIA CON LOS LICITADORES:**

Si  No



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

## ANEXO AL CUADRO RESUMEN

### ACUERDO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO (PERSONA ADJUDICATARIA)

#### 1. OBLIGACIONES GENERALES

Estas obligaciones generales y las establecidas en el apartado 2 de este acuerdo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el SAS y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas y concretadas con lo detallado en el apartado 2. "Tratamiento de Datos Personales

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del SAS por escrito en cada momento; salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el apartado 2 de este documento.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del SAS dicha documentación acreditativa.



f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al SAS, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el apartado 2 de este documento, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique el apartado 2 de este documento, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del SAS o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el SAS, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el apartado 2 de este documento o se instruya así expresamente por el SAS, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al SAS de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al SAS, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.



l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al SAS, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al SAS con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al SAS, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el SAS en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del SAS, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el SAS.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del SAS, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del SAS a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del SAS toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.



p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

## 2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

### A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar<sup>1</sup>

El tratamiento consistirá en: \_\_\_\_\_ (descripción detallada del tratamiento). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

### B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder	Ubicación y control
Tratamiento 1: Explicitar	Categorías de interesados de tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)	Sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados. Ubicación de los mismos. Entidad encargada de su control (directo por el SAS, directo o indirecto por la persona adjudicataria).
Tratamiento 2: Explicitar	Categorías de interesados	(Idem)	(Idem)



	tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)		
( ... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)	(Idem)

**C) Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad



<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Recuperación	Otros (especificar):	

***D) Disposición de los datos al terminar la prestación***

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

***E) Medidas de seguridad***

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- (xxx)

- (xxx)

En todo caso, los mecanismos concretos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.



- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en su caso cualesquiera otras indicadas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del SAS, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. El silencio del SAS es en todo caso negativo.

El subcontratista o el cesionario del presente contrato, en su caso, estará sujeto asimismo a las obligaciones impuestas para al contratista principal en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la persona adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del SAS, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el apartado 2 de este documento. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del SAS no contemplados en el citado documento, la persona adjudicataria deberá ponerlo en conocimiento del SAS, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA



## Anexo I

### Modelo de oferta económica

Don/doña: \_\_\_\_\_ vecino/a de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
(en el caso de actuar en representación), como representante de la empresa  
\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
CIF/DNI \_\_\_\_\_, enterado/a del anuncio inserto en el perfil de contratante y en el  
BOJA o BOE/DOUE núm. \_\_\_\_\_, del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y de las  
condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de:  
\_\_\_\_\_, se encuentra en situación de acudir como licitador/a al  
mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de  
Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus  
cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la  
Administración y que se compromete en nombre..... (Propio  
o de la empresa que representa) a tomar a su cargo las obras que conforma el Acuerdo marco a  
que licite, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por el porcentaje de  
descuento del importe que a continuación se expresa:

#### 1) Oferta económica:

- Porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de referencia de los anexos I y II del PPT:  
\_\_\_\_\_ %.

En . . . a, ... de ... de...

Fdo.:

## ANEXO II

### DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

#### ÍNDICE:

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).

Sección A: Información sobre el operador económico.

Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.

Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

Sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:

Sección A: Motivos referidos a condenas penales.

Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.

Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.

Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:

Sección  $\alpha$ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección.

Sección A: Idoneidad

Sección B: Solvencia económica y financiera.

Sección C: Capacidad técnica y profesional.

Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

ANEXO 3

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DUEC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DOS: [ ][ ][ ][ ]/s [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]  
[ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

<b>Identidad del contratante <sup>(3)</sup></b>	<b>Respuesta</b>
Nombre:	[ ]
<b>¿De qué contratación se trata?</b>	<b>Respuesta</b>
Título o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup> :	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>(5)</sup> :	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

(1) Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

(2) En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato.



En el caso de las **entidades adjudicadoras: un anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

- (3) *Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1 del anuncio pertinente.* En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- (4) Véanse los puntos II. 1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- (5) Véase el punto II.1 del anuncio pertinente.

## Parte II: Información sobre el operador económico

### A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección Postal:	[ .....]
Persona o personas de contacto <sup>(6)</sup> : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[ .....] [ .....] [ .....] [ .....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>(7)</sup> ?	[ ] Sí [ ] No
<b>Únicamente en caso de contratación reservada <sup>(8)</sup>:</b> el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(9)</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? <b>Si la respuesta es afirmativa,</b>  ¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?  En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] Sí [ ] No  [ .....]  [ .....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
<b>En caso afirmativo:</b> <b>Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.</b>  a) Indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:  b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico. Sírvase indicar:	a) [ .....]  b) <b>(dirección de la página Web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</b> [ .....] [ .....] [ .....] [ .....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario

(7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p.36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios o balance total anual **no excede de 2 millones EUR.**

**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**

**Mediana empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR.**

(8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

(9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o	c) [ .....]
---	-------------

<p>certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(10)</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p><b>En caso negativo:</b></p> <p><b>Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.</b></p> <p><b>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</b></p> <p>e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p><b>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</b> [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<b>Formas de participación</b>	<b>Respuesta</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>(11)</sup> ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</b>	
<p>En caso afirmativo:</p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

#### B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

*En su caso, indiquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[ .....] [ .....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[ .....]
Dirección postal:	[ .....]
Teléfono:	[ .....]
Correo electrónico:	[ .....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...).	[ .....]

(10) Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

(11) En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

### C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[ ] Sí [ ] No

**En caso afirmativo**, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **secciones A y B de esta parte y en la parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>(12)</sup>

### D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información)**

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[ ] Sí [ ] No <b>En caso afirmativo y en la medida que se conozca este dato</b> , enumérense los subcontratistas previstos. [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

(12) Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3

## A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24 UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>;
2. Corrupción <sup>(14)</sup>;
3. Fraude <sup>(15)</sup>;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
<p>¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(19)</sup></p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, indíquese <sup>(20)</sup>:</p> <p>a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma:</p> <p>b) Identificación de la persona condenada <sup>(22)</sup>:</p> <p>c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:</p>	<p>a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ]</p> <p>b) [ ]</p> <p>c) Duración del periodo de exclusión [ ..... ] y puntos de que se trate [ ];</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(21)</sup></p>
<p>En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión ("autocorrección")?</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
<p><b>En caso afirmativo</b>, descríbanse las medidas adoptadas <sup>(23)</sup>:</p>	<p>[ ..... ]</p>

(13) Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia (DO L 300 de 11.11.2008, p 42).

(14) Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

(15) En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p.48).

(16) Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p.3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

(17) Tal como se define en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15)

(18) Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

(19) Repítase tantas veces como sea necesario.

(20) Repítase tantas veces como sea necesario.

(21) Repítase tantas veces como sea necesario.

(22) De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

(23) La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

**B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas <b>sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social</b> , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
<p><b>En caso negativo</b>, indíquese:</p> <p>a) País o Estado miembro de que se trate</p> <p>b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?</p> <p>c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?</p> <p>1) A través de una resolución administrativa o judicial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ¿Es esta resolución firme y vinculante?</li> <li>- Indíquese la fecha de la condena o resolución.</li> <li>- <b>En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella</b>, duración del período de exclusión.</li> </ul> <p>2) Por <b>otros medios</b>. Especifíquese.</p> <p>d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?</p>	Impuestos	Cotizaciones sociales
	<p>a) [.....]</p> <p>b) [..... ]</p> <p>c1) [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [..... ]</p> <p>- [..... ]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [ ] Sí [ ] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p> <p>c1) [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [ ] Sí [ ] No</p> <p>- [.....]</p> <p>- [.....]</p> <p>c2) [.....]</p> <p>d) [ ] Sí [ ] No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese: [.....]</p>
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): <sup>(24)</sup> [..... ] [..... ] [..... ]	

**C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL <sup>(25)</sup>**

**Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de “falta profesional grave” abarca varias formas diferentes de conducta.**

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental <sup>(26)</sup> ?	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]</p>

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4 de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?	[ ] Sí [ ] No
--	---------------

<p>a) <b>En quiebra</b></p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>- Especifíquese:</p> <p>- indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(28)</sup>?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>- [..... ]</p> <p>- [..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b> <sup>(29)</sup>?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese.</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún <b>conflicto de intereses</b> debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha <b>asesorado</b> el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de <b>otra manera en la preparación</b> del procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p>

(27) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(28) **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(29) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de contratación.

(30) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la <b>rescisión anticipada</b> de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, especifíquese:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ]</p> <p><b>En caso afirmativo</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho</b>, describanse las medidas adoptadas:</p> <p>[ ..... ]</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de <b>falsedad</b> grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>

**D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA**

<b>Motivos de exclusión puramente nacionales</b>	<b>Respuesta</b>
<p>¿Son aplicables los motivos de <b>exclusión puramente nacionales</b> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(31)</sup></p>
<p><b>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales</b>, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ .....]</p>

(31) Repítase tantas veces como sea necesario.

## Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

### A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**El operador económico sólo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.**

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

### A: IDONEIDAD

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Idoneidad	Respuesta
<p>1) <b>Figura inscrito en un registro profesional o mercantil</b> en su Estado miembro de establecimiento <sup>(32)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>2) <b>Cuando se trate de contratos de servicios:</b></p> <p><b>¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado</b> a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

### B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

**El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<p>1.a) <b>Su volumen de negocios anual</b> ("general") durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>1.b) <b>Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b> <sup>(33)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>Ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio):</p> <p>[.....],[.....][.....]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

Tal y como se contempla en el anexo IV de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

(32) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

2a) Su <b>volumen de negocios</b> anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el <b>ámbito de actividad cubierto por el contrato</b> y que se especifica en el anuncio	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p>
--	---

<p>pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el <b>ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente</b> <sup>(34)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][ ...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[ .....][ ...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[ ..... ]</p>
<p>4) En relación con las <b>ratios financieras</b> <sup>(35)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida -ratio entre x e y <sup>(36)</sup>- y del valor): [.....], [.....] <sup>(37)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>5) El importe asegurado en el <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b> del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][ ...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>
<p>6) En relación con los demás <b>requisitos económicos o financieros</b> que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>

### C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate <b>de contratos públicos de obras</b>:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [ ..... ]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]</p>

(33) Sólo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten..

(34) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(35) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(36) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

(37) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta cinco años y admitir experiencia que date de **más** de cinco años.

<p>1b) Únicamente cuando se trate <b>de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios</b>:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p>
--	---

<p>Durante el período de referencia <sup>(39)</sup>, el operador económico ha <b>realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado</b>: Al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(40)</sup>:</p>	<p>[.....]</p> <table border="1" data-bbox="735 163 1385 271"> <thead> <tr> <th data-bbox="735 163 908 197">Descripción</th> <th data-bbox="908 163 1059 197">Importes</th> <th data-bbox="1059 163 1193 197">Fechas</th> <th data-bbox="1193 163 1385 197">destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="735 197 908 271"></td> <td data-bbox="908 197 1059 271"></td> <td data-bbox="1059 197 1193 271"></td> <td data-bbox="1193 197 1385 271"></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	Fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	Fechas	destinatarios						
<p>2) Puede recurrir al <b>personal técnico o los organismos técnicos</b> <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	<p>[.....]</p> <p>[.....]</p>								
<p>3) Emplea las siguientes <b>instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad</b> y dispone de los siguientes <b>medios de estudio e investigación</b>:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de <b>gestión de la cadena de suministro</b> y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>5) <b>Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular</b>:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su <b>capacidad de producción o su capacidad técnica</b> y, en su caso, los <b>medios de estudio e investigación</b> de que dispone, así como <b>las medidas de control de la calidad</b> que aplicará?</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p>								
<p>6) Quienes a continuación se indican que poseen los siguientes <b>títulos de estudios y profesionales</b>:</p> <p>a) El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación)</p> <p>b) Su personal directivo:</p>	<p>a) [.....]</p> <p>b) [.....]</p>								
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes <b>medidas de gestión medioambiental</b> al ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>8) La <b>plantilla media anual</b> del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>Año, número de directivos:</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p> <p>[.....],[.....]</p>								
<p>9) El operador económico dispondrá de la <b>maquinaria, el material y el equipo técnico</b> siguientes para ejecutar el contrato:</p>	<p>[.....]</p>								
<p>10) El operador económico <b>tiene eventualmente el propósito de subcontratar</b> <sup>(43)</sup> la siguiente <b>parte (es decir, porcentaje)</b> del contrato:</p>	<p>[.....]-</p>								

(38) Los poderes adjudicadores podrán **exigir** hasta tres años y **admitir** experiencia que date de **más** de tres años.

(39) En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

(40) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base éste, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

(41) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando éste así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o servicios.

(42) Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

11) Cuando se trate de <b>contratos públicos de</b>	
---	--

<p><b>suministros:</b></p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>12) Cuando se trate de <b>contratos públicos de suministros:</b></p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ .....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.**

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p><b>Si la respuesta es negativa</b>, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar <b>certificados</b> expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los <b>sistemas o normas de gestión medioambiental</b> se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[ ..... ] [ ..... ]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[ ..... ] [ ..... ] [ ..... ]</p>

## Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

**El operador económico sólo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar al número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

**Sólo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:**

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:	[ ..... ]
En el supuesto de que se requieran certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con nada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.	[ ] Sí [ ] No <sup>(45)</sup>
Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico <sup>(44)</sup> , sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(46)</sup>

## Parte VI: Declaraciones finales

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.*

*El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:*

- El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita <sup>(47)</sup>, o*
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar <sup>(48)</sup>, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.*

*El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indíquese la parte/sección/punto(s) pertinente(s) del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].*

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s): [.....]

(43) Indíquese claramente a qué elementos se refiere la propuesta.

(44) Repítase tantas veces como sea necesario.

(45) Repítase tantas veces como sea necesario.

(46) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(47) Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

(48) Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE. \_\_\_\_\_



**ANEXO III**  
**SUBCONTRATACIÓN**  
(Especificar para cada lote, en su caso)

- Porcentaje del contrato que tiene previsto subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista por lote en su caso:

---

---

- En el supuesto de que se prevea la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos se indicará, el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización:

---

---

En .            .. a, ... de            ... de...

Fdo.: ...



## A N E X O I V

### AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI/NIF  
\_\_\_\_\_ en nombre propio/en representación de  
\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_AUTORIZA A la Consejería  
de..... /Agencia administrativa .....  
.....(cumplimentar lo que proceda) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la  
información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus  
obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del  
procedimiento de contratación \_\_\_\_\_ (indicar el  
procedimiento contractual de que se trate) de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13  
de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998,  
de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y demás  
disposiciones de aplicación.

En..... a, ..... de..... de 20...



## ANEXO V

D..... con DNI..... en nombre y representación de la empresa..... actuando en calidad de representante que presenta la oferta

### DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

### CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Y para que así conste firmo la presente manifestación en....., a .... de ..... de 202..

Fdo.....



## ANEXO VI

### COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

D., \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con

Documento Nacional de Identidad. n° \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

C/ \_\_\_\_\_ en nombre y representación, \_\_\_\_\_

D., \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con

Documento Nacional de Identidad n° \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_,

C/ \_\_\_\_\_ en nombre y representación, \_\_\_\_\_

### SE COMPROMETEN

1°.- A concurrir conjunta y solidariamente a la contratación.....

2°.- A constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias/os de la citada contratación.

3°.- La participación de cada una de las empresas, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

% Participación de la empresa.....

% Participación de la empresa.....

4°.- Designan a D. \_\_\_\_\_, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el Servicio Andaluz de Salud. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será: \_\_\_\_\_

C/ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

(Localidad y fecha)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



## ANEXO VII

### COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCION DE OBRA MEDIOS PERSONALES/MATERIALES

D. \_\_\_\_\_, con DNI/NIF.: \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa: \_\_\_\_\_, con código de identificación fiscal nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en: \_\_\_\_\_ manifiesta lo siguiente: DECLARA EXPRESAMENTE que enterado de las condiciones exigidas en esta licitación para la adjudicación por el procedimiento abierto de la contratación .....y al objeto de acreditar su solvencia en la fase de selección se compromete a:

**Adscribir a la ejecución, de CADA LOTE/DIVISIÓN DE LOTE, AL QUE SE LICITE, de la OBRA.....**

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación.

En..... a, ..... de..... de 20..

Fdo.....



ANEXO VIII - A

OFERTA TECNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICOS.

CONVOCANTE

PROVINCIA  
Nº EXPEDIENTE

LICITADOR/A

EMPRESA  
DOMICILIO  
LOCALIDAD

Nº LOTE CODIGO SAS / GC	Oferta/variante	Descripción técnica	Referencia

Fecha,  
Firma y sello



ANEXO VIII – B

OFERTA TECNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICOS.

CONVOCANTE

PROVINCIA  
Nº EXPEDIENTE

LICITADOR/A

EMPRESA  
DOMICILIO  
LOCALIDAD

Nº LOTE CODIGO SAS / GC	Oferta/variante	Descripción técnica	Referencia

Fecha,  
Firma y sello

**ANEXO IX  
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

**(INCLUIR UNA DECLARACIÓN EN CADA SOBRE, INDICANDO LA DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL DE CADA UNO DE ELLOS)**

D<sup>a</sup>./D ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

**DECLARA**

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre \_\_\_\_\_ (1, 2 o 3) se consideran de carácter confidencial, y son los que a continuación se relacionan:

DATOS CONFIDENCIALES	PÁGINA Y EPÍGRAFE	MOTIVACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

(Lugar, fecha y firma)

## ANEXO X

Compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 9.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D/D<sup>a</sup>....., con DNI ....., en calidad de persona representante de la empresa....., con CIF....., caso de resultar adjudicatario/a del contrato.....cuyo objeto es....., y en base a las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 9.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 19 del Cuadro Resumen, se compromete al cumplimiento de todas ellas en los términos recogidos en dicho apartado.

En.....a,.....de.....202.....

Fdo.....

## ANEXO XI

### MODELO DE OFERTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

D. ...., con NIF.: ....., en nombre propio o en representación de la empresa: ....., con código de identificación fiscal nº ..... y domicilio social en: ..... manifiesta lo siguiente:

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación mediante Procedimiento Abierto .....

**DECLARA EXPRESAMENTE** que caso de resultar esta Empresa adjudicataria de las obras objeto de la presente licitación, SE COMPROMETE A:

Extender el plazo de garantía de doce meses, fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige la contratación, hasta un máximo de.....meses mas, durante los cuales y conforme a lo dispuesto en la ..... del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Servicio Andaluz de Salud podrá requerir al contratista para la subsanación de cualquier defecto observado en la construcción.

Y para que conste, a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración

En ..... a ..... de ..... de 2022

POR LA EMPRESA,

Fdo.: .....

## ANEXO XII

### SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social:

N.I.F.:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

## ANEXO XIII

### Acuerdo de Confidencialidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

### REUNIDOS

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante \_\_\_\_\_) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre del “órgano de contratación” \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de C.I.F \_\_\_\_\_

### EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato de obras.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

### ACUERDAN:



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito del Servicio Andaluz de Salud. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información del Servicio Andaluz de Salud. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y Europea, asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para el Servicio Andaluz de Salud y en consecuencia



**Junta de Andalucía**

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

*NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.*



D/D<sup>a</sup>. ..... REPRESENTANTE DE LA  
EMPRESA ..... QUE OPTA A LA ADJUDICACIÓN DE  
LOS TRABAJOS DE..... CERTIFICA:

1) La modalidad preventiva elegida por la empresa es:

Propio Empresario

Trabajad@r designad@

Servicio de Prevención Propio

Servicio de Prevención Ajeno

Servicio de Prevención Mancomunado

2) Realizará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar previo al inicio de la actividad.

3) Realizará una planificación de la actividad preventiva en base a la evaluación de riesgos anteriormente mencionada.

4) Notificará a la UPRL e investigará los accidentes que ocurran durante la realización de los trabajos adjudicados en el centro. Esta notificación se realizará por escrito el mismo día que ocurra el accidente.

5) Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

6) Los trabajadores están informados y formados sobre los riesgos de su puesto de trabajo, y de las medidas que deben adoptar.

7) Los trabajadores disponen de equipos de protección frente a los riesgos derivados de la actividad a realizar.

8) La empresa dispone por escrito de normas de seguridad o instrucciones de trabajo para actividades consideradas legalmente como peligrosas.

9) Los equipos de trabajo, herramientas, etc., disponen de marcado CE o puesta en conformidad según RD 1215/1997.

10) Entregará listado de trabajadores autorizados para la realización de los trabajos adjudicados.

11) Comunicará cualquier subcontratación que realice previo al inicio de la actividad por parte de la subcontrata.

***Si el SAS actúa como Empresario Principal, toda la documentación a la que se hace referencia, deberá ser entregada a la UPRL/UCPRL, previo al inicio de la actividad, para su validación.***

Fecha:

Firma y Sello de la Empresa

*Enviar copia de este documento a la UPRL*



**EMPRESA EXTERNA:**

NOMBRE EMPRESA:	C.I.F.:
RESPONSABLE (Representante válido para la Coordinación de Actividades Empresariales):	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
RECURSO PREVENTIVO:	

**TRABAJOS A REALIZAR:**

¿EN QUÉ CONSISTEN LOS TRABAJOS?:
EXISTEN SUBCONTRATAS:
LOCALIZACIÓN:
FECHAS PREVISTA DE INICIO:
FECHAS PREVISTA DE TERMINACION:
HORARIOS DE TRABAJO:
PERSONAL Y SERVICIOS AFECTADOS:



## ANEXO AL CUADRO RESUMEN

**Modelo de pliego:**

Específico. Obra con publicidad

**Para la contratación de:**

ACUERDO MARCO, DE OBRAS DE REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, PARCELAS E INSTALACIONES DE CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN CÁDIZ, CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

**Nº de expediente:**

0000379/2022

**CCA:**

+6.C87A9TR

Agrupación	C/P	Elemento	Clasificación	Código GC	Descripción	Cantidad	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	IVA	Importe IVA PL	Importe IVA P. Unitario	Importe prórroga	Importe IVA prórroga	Importe modificación prevista	Opciones Eventuales	VME (IVA excluido)	CPV	Apl. Presup.
C	1	OB.OC		F77555	Obras de conservación y mantenimiento-OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO - CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR Y HOSPITAL SAN CARLOS.	1,00	3187006,43	3856277,78	21 %	669271,35	669271,35	3187006,43	669271,35	637401,29		7011414,15	45000000-7 Trabajos de construcción	2.1.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.
C	2	OB.OC		F77556	Obras de conservación y mantenimiento-OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO - CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA JEREZ, COSTA NOROESTE Y SIERRA DE CÁDIZ Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CELULAS DE CÁDIZ (CTTC)	1,00	4286298,89	5186421,66	21 %	900122,77	900122,77	4286298,89	900122,77	857259,78		9429857,56	45000000-7 Trabajos de construcción	2.1.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.
C	3	OB.OC		F77557	Obras de conservación y mantenimiento-OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO - CPC CÁDIZ - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUERTO REAL Y HARE LA JANDA	1,00	1605964,75	1943217,35	21 %	337252,60	337252,60	1605964,75	337252,60	321192,95		3533122,45	45000000-7 Trabajos de construcción	2.1.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.
C	4	OB.OC		F77558	Obras de conservación y mantenimiento-OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO - CPC CÁDIZ - ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR OESTE	1,00	1994213,85	2412998,76	21 %	418784,91	418784,91	1994213,85	418784,91	398842,77		4387270,47	45000000-7 Trabajos de construcción	2.1.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.
C	5	OB.OC		F77559	Obras de conservación y mantenimiento-OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO - CPC CÁDIZ - AREA DE GESTION SANITARIA DEL CAMPO DE GIBRALTAR ESTE	1,00	1126781,11	1363405,14	21 %	236624,03	236624,03	1126781,11	236624,03	225356,22		2478918,44	45000000-7 Trabajos de construcción	2.1.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.
C	6	OB.OC		F77560	Obras de conservación y mantenimiento-OBRAS GENERALES DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO - CPC CÁDIZ - DISTRITO BAHIA DE CÁDIZ LA JANDA	1,00	1799734,98	2177679,33	21 %	377944,35	377944,35	1799734,98	377944,35	359947,00		3959416,96	45000000-7 Trabajos de construcción	2.1.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.
<b>Totales</b>							14000000,0	16940000,0		2940000,00		14000000,0	2940000,00	2800000,00		30800000,0		
							1	1				1	2940000,00	2800000,00		2		